



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 12/2015, ORDINARIA, DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA
TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.**

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y quince minutos del día tres de agosto del año dos mil quince, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria:

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular).

GRUPO POPULAR

D^a María Matilde Molina Olmos; D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz; D. Ángel Muñoz Román (Portavoz); D. Álvaro Molina Crespo; D. Rafael Ochoa Villarrazo; D. Pablo Ariza Rojo.

GRUPO SOCIALISTA

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno –Portavoz-; D^a Raquel Ruiz Valderrama; D. Francisco Cazorla Bonilla; D^a Eva Navas Mancebo; D. Jorge Espejo García.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Ámala Fernández Iglesias

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

No asisten los Sres./as Concejales/as: (sin ausencias).

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Interventor: D. Antonio García Jiménez del Barco.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	2
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-.....	2
A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.- Propuesta de Fiestas Locales Laborales para el ejercicio 2016.-	2
3.- Retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación parcial.-	4
A.3.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA	4
4.- Renuncia PFEA Especial 2015. Reforma nueva Oficina de Turismo, Centro cultural-turístico.-	4
5.- Aprobación inicial modificación presupuestaria 8/2015, créditos extraordinarios/suplementos de crédito.-	6
6.- Comunicación de necesidades financieras al Fondo de Impulso Económico 2016.-	13
7.- Destino 1% Gasto no financiero del Presupuesto Municipal 2016 al Fondo de Contingencia.-	18
A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	24



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

8.- Aprobación inicial de Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos de Alhama de Granada.-	24
A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS	48
9.- Cambio de finalidad de la inversión en caminos financiada con préstamo de inversiones para nichos cementerio y exceso de obra en Centro de Participación Activa de Mayores (Centro de Día).-	48
A.6.- MOCIONES DE URGENCIA	49
B) PARTE DE CONTROL	49
10.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-	49
11.- Dación de cuenta de liquidación del Presupuesto General de la Entidad, ejercicio 2014.-	57
12.- Toma de conocimiento de aceptación de cargos de la Corporación Municipal en dedicación parcial (art. 13.4 ROF).-	59
13.- Toma de conocimiento de designación de cargos representantes Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama.-	59
14.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	59
15.- Ruegos y Preguntas.-	60
15.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D ^a . Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).-.....	60
15.1.1.- Pregunta respecto a poder general para pleitos, aprobado por Decreto nº 275/2015.-.....	60
15.1.2.- Ruego-pregunta: actuaciones municipales en defensa de la titularidad pública municipal de las aguas termales.-	60
15.1.3.- Ruego: Mejor limpieza de las calles en el núcleo urbano.-.....	60
15.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista).-	61
15.2.1.- Vertido incontrolado de residuos en las proximidades del Barrio Árabe, junto al Mirador.-.....	61

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

No se presentan Actas para su aprobación.

A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.- Propuesta de Fiestas Locales Laborales para el ejercicio 2016.-

Área funcional: Obras y servicios
Dpto: Ferias y Fiestas
Expte: 169/2015

DICTAMEN:

“Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 30 de julio de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“El apartado 2 del art. 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en su párrafo primero, con carácter general, un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales.

El art. 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, determina las fiestas de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 99/2014, de 10 de junio, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, así como la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (BOJA nº 112, de 16 de octubre de 1993), por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales.

Considerando que el Calendario Laboral servirá de sustento al Calendario Oficial de días inhábiles a efecto de cómputo de plazos en la Administración, que viene obligado a elaborar el Gobierno de la Comunidad Autónoma conforme al art. 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Considerando las atribuciones del Pleno Municipal en esta materia, según dispone la Orden de 11 de octubre de 1993 citada y la legislación de régimen local.

La Comisión dictamina por unanimidad, elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Elevar propuesta a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, de determinación de las Fiestas Laborales para el Municipio de Alhama de Granada durante el año 2016, con carácter retribuido y no recuperable, siendo la siguiente:

15 de febrero	Lunes siguiente a Domingo Festividad de la Piñata
18 de marzo	Viernes de Dolores

SEGUNDO: Dar traslado del presente acto a la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, mediante certificación administrativa expedida al efecto”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación parcial.-

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición por siete miembros de la Corporación (Grupo Popular) y seis abstenciones (cinco del Grupo Socialista y una del Grupo Izquierda Unida), no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

A.3.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

4.- Renuncia PFEA Especial 2015. Reforma nueva Oficina de Turismo, Centro cultural-turístico.-

Área: Obras y servicios
Dpto: PFEA
Expediente: 178/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 30 de julio de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“Resultando que por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 19 de mayo de 2015 se aprobó la memoria afectada a ASIGNACIÓN A PROYECTOS ESPECIALES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2015, convocatoria especial, siguiente:

- Acondicionamiento del edificio sito en Plaza Constitución, 18 como Centro/Oficina Cultural-Turística

Asimismo, en dicho acuerdo se aprobó solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 37.000,00 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra, con autorización al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 14.800,00 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

Considerando como forma de terminación de los procedimientos administrativos, la facultad de desistimiento y renuncia contemplada en los artículos 90 y 91 de la Ley



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Desistir y, en caso de haberse procedido a su aprobación, renunciar a la ejecución de ASIGNACIÓN A PROYECTOS ESPECIALES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2015, convocatoria especial, siguiente:

- Acondicionamiento del edificio sito en Plaza Constitución, 18 como Centro/Oficina Cultural-Turística

Por consiguiente, desistir de la solicitud efectuada al SPEE y, en caso de haberse procedido a su aprobación, renunciar a la subvención a fondo perdido, solicitada por importe de 37.000,00 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra, y a la subvención a fondo perdido por importe de 14.800,00 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

SEGUNDO: Comuníquese a las entidades y organismos correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos”.

DEBATE:

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Como ya se comentó en Comisión Informativa, nos parecía más oportuno destinar los recursos precisos para las obras que requiere el edificio así como el conjunto en que se integra, en lugar de parchear o hacer arreglos que luego pueden no ser necesarios en función a las necesidades generales que requieran en un futuro la actuación.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Ya dijimos que la inversión inicial que estaba prevista no nos parecía la más adecuada. Desde el Grupo opinamos que existen otras finalidades mejores para el edificio, y que, por tanto, puede plantearse un mejor aprovechamiento del mismo. Pero nos encontramos con la propuesta de que aquello iba a ser preparado para la nueva Oficina de Turismo. Se hizo así antes de las elecciones; ahora parece ser que se deja en suspenso.

Queríamos saber, para que la gente del pueblo esté informada, ¿Por qué se efectúa una renuncia a ese dinero? ¿Y si no se va a gastar ese dinero en ese menester, si se va a emplear en otra actuación o no?

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Estaba prevista para financiar la actuación, tanto la propia subvención de PFEA Especial, como una aportación municipal. Se dejaría sin efecto la subvención, que de todas formas no se había recibido, y la aportación municipal puede destinarse a otras finalidades.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Antonio García Jiménez del Barco (Interventor Municipal):

Con la parte destinada a aportación municipal, puede utilizarse para financiación de modificaciones presupuestarias en otras actuaciones precisadas de intervención, como actuaciones en el cementerio (construcción de nuevos nichos), así como para exceso de obra en el Centro de Día de Mayores, conjuntamente con otros ajustes de financiación.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Desde el Grupo Municipal Socialista vamos a votar a favor de que se adopte acuerdo de renuncia a dicha actuación. Se aprobó antes de las elecciones, y ya manifestamos entonces que no estábamos de acuerdo con que se hiciera un parche en el edificio, y no se destinara adecuadamente a la finalidad mejor que reivindicaba la ciudadanía. De todas formas, todavía no se sabe si se ha concedido o no la subvención, por tanto, no se está renunciando a dinero ya contante en el Ayuntamiento, sino a una solicitud, que no se conoce si se concederá. Por tanto, seguimos entendiendo que se debe adoptar un proyecto de intervención global sobre el conjunto edificatorio de los dos solares, con un espacio escénico, y no parchear ahora el edificio que se mantiene en pie. Entendemos que en futuro, las obras se pueden acometer en lugar de con un PFEA especial, donde prácticamente se financia a igual entre el Ayuntamiento y otras Administraciones, con PFEAS ordinarios, donde la aportación del Ayuntamiento es mucho menor, y por tanto, el importe de subvenciones es mucho mayor.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta doce Concejales/as (los siete miembros del Grupo Popular y los cinco del Grupo Socialista), y una abstención de la Concejala del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Aprobación inicial modificación presupuestaria 8/2015, créditos extraordinarios/suplementos de crédito.-

Área: Presupuesto y gasto público
Dpto: Créditos extraordinarios y suplementos de crédito
Expte: 361/2015 (Expte interv.: 8/2015)

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 30 de julio de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos del Presupuesto bajo la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Visto el expediente incoado por la Alcaldía en el que consta Memoria justificativa de Alcaldía y el informe de Intervención.

La Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular), y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (dos del Grupo Socialista y la Concejala del Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 8/2015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Crédito Extraordinario			
432	91305	Amortiz préstamo Caja Rural inversiones	13.558,77
164	60900	Nuevos nichos cementerio	40.656,00
Suplementos de crédito			
221	16000	Seguridad Social	30.000,00
232	609002	Exceso obra Hogar Ancianos	17.577,52
338	22680	Festejos populares	24.000,00
340	14300	Retribuciones personal Deportes	7.000,00
341	22708	Deporte en la Escuela	6.000,00
341	22709	Deporte municipal	6.000,00
419	22680	Feria agroganadera	4.000,00
454	21000	Conservación de caminos	4.000,00
TOTAL GASTOS			152.792,29

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1621	46300	Cuota Mancomunidad recogida de	5.000,00



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

		basura	
241	60908	Aportación municipal PFEA Especial Oficina de Turismo	24.000,00
342	60901	Inversión instalaciones deportivas	30.000,00
454	60900	Inversión caminos	58.233,52
931	12100	Complemento destino Intervención	8.000,00
943	44400	Aportación a SURGE	27.558,77
		TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	152.792,29

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Consig.inicial	Consig.definitiva
1	Gastos de Personal	1.361.536,05	1.390.536,05
2	Gtos ctes en bys	1.437.474,08	1.481.474,08
3	Gastos Financieros	106.000,00	106.000,00
4	Transferencias ctes	679.252,63	646.693,86
6	Inversiones reales	1.335.809,51	1.281.809,51
7	Tfcias de capital	16.250,00	16.250,00
8	Activos financieros	4.000,00	4.000,00
9	Pasivos financieros	328.242,24	341.801,01
	TOTAL	5.268.564,51	5.268.564,51

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Vemos que parte del crédito que se redistribuye con bajas y reajustes presupuestarios, va para pago de bancos. No obstante, una parte iría destinada para el Hogar del Pensionista o Centro de Día de Mayores. Con lo cual, siempre votaremos a favor de actuaciones orientadas hacia el Centro de Día de Mayores y su reapertura.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Podemos llegar a entender que la dar utilización a las técnicas de modificación presupeustaria a lo largo de vigencia de un Presupuesto, puede ser normal. Pero me



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

llama la atención la naturaleza de alguna de las modificaciones. Respecto al exceso de obra del Hogar de Ancianos, estamos totalmente a favor.

Lo que me llama poderosamente la atención, es que se incremente en 24.000 euros la partida para fiestas, cuando todos sabemos la situación en que nos encontramos, y las dificultades por las que se está pasando. Estos créditos podrían destinarse en lugar de esto, para creación de empleo, como serían bolsas de trabajo.

También querría preguntar, respecto al incremento de retribuciones de personal de deportes, en qué consistiría.

Tampoco estamos de acuerdo en que se reduzca en más de 50.000 euros la partida de inversiones en caminos. Tenemos un término municipal de los más extensos, y ya que estaba presupuestada esa cantidad, nos gustaría saber por qué se va a renunciar a destinar dichos importes en inversiones en caminos.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Precisamente en el Capítulo económico que más hemos rebasado ha sido el 1, que corresponde a créditos de personal y empleo. En la parte de fiestas, se justifica porque estamos notando menor inversión de la Junta de Andalucía en los programas correspondientes, y tenemos que sufragarlo con aportaciones municipales.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular. Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Como puede verse, para ampliar la repercusión del Municipio, se están organizando todo tipo de eventos. Y como decía el Alcalde, en distintos programas y eventos estamos viendo cómo la Junta de Andalucía está dejando de apoyarlos, cuando en otros momentos sí aportaba. Es el ejemplo, por citar uno en estas fechas, del Festival de Música, donde la Junta de Andalucía no ha aportado ni un euro, como en otros años, después de haberlo pedido justificadamente y de haberlo incluido en el cartel como patrocinador. Eso mismo ha ocurrido en el Carnaval, Fiesta de interés turístico que aprobó la propia Junta de Andalucía. Después de haber solicitado patrocinio desde enero, ha día de hoy no nos han contestado. Y sabemos fehacientemente que no podemos contar con ese dinero, porque ya nos han dicho que este año no contemos con ese dinero. Entre esas circunstancias, nos hemos visto obligados a incrementar esas partidas.

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

La empresa que lleva el servicio de Deporte en la Escuela (escuelas deportivas) y tiene los tres monitores contratados, se nos ha ido de presupuesto.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Otra ayuda que se niega a pagar la Junta de Andalucía, es la Feria Agroganadera. Está todo justificado, pero la Junta se niega a pagarla. Por tanto, si sumamos los



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

incumplimientos de la Junta de Andalucía, daría para sufragar los importes que estamos reajustando.

Respecto a inversiones en caminos, en este caso, y justo es reconocerlo, la Junta sí ha actuado, y ha aportado inversión en el Camino de Calderón, a través del programa Encamina2, por lo que nos ha aliviado parte de las inversiones que pensábamos destinar a caminos.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Me parece muy bien que se amplíen partidas para el cementerio, ante las carencias que puede manifestar de insuficiencia de espacio, así como para el Centro de Mayores, pero es que estamos mandando 24.000 euros para fiestas. Y Ángel, no sé si no lo sabes, o es que intentas confundir; la partida de fiestas es una, y la de festival es otra. Por lo que no me parece bien la explicación dada, respecto a que no se da aportación por la Junta para festival, para justificar el incremento de fiestas, porque son partidas diferenciadas. Y respecto a fiestas, si la Junta ha dejado de contribuir o ha minorado su contribución en las mismas, me parece bien que la Junta haya priorizado gastos, y destine mayores importes a otros servicios más básicos, que está soportando, como es dependencia, empleo. La Junta también se ha visto afectada por la situación económica, sobre todo, por diferencias de financiación con respecto a otras Comunidades Autónomas. Nos hubiera gustado que hubiera dado todo lo que pueda en todo tipo de contribuciones para el municipio, también para fiestas, pero no nos parece mal que la Junta priorice sus gastos y aportaciones para otras necesidades más importantes para la ciudadanía.

Y no incumple la Junta de Andalucía sus compromisos, cuando se solicita una subvención y todavía no la ha dado. Las subvenciones se solicitan, y no se puede disponer de las mismas hasta que están concedidas.

Respecto al incremento de gastos de deportes, nos ha comentado el Concejal de Deportes que es motivado por el sobrecoste que ha supuesto la contratación de una empresa que gestiona las escuelas deportivas. Pero queremos saber cuál es la empresa y por qué se debe ello.

Sobre las inversiones para caminos, es verdad que la Junta ha arreglado el camino referenciado, pero tenemos muchos caminos más y debemos apostar por todos ellos.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):
Dejásteis muchos más sin arreglar.

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

No recuerdo exactamente el nombre de la empresa, pero no hay ningún problema en que esta información se dé, por lo que puede recabarse la misma.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

¿Pero qué empresa es, porque en Alhama nos conocemos todos y de qué monitores se trata?

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

No recuerdo el nombre, es de Granada. Se trata de los tres monitores contratados para los servicios de escuelas deportivas de los tres centros educativos en Alhama.

D. Antonio García Jiménez del Barco (Interventor Municipal):

Se incrementan dos partidas: una para escuelas deportivas o deporte en la escuela y otra para deporte municipal.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Hecha esta aclaración, querría saber para qué personal va destinado el incremento de gastos de personal de deporte municipal, porque ya hemos visto que una cosa es el deporte en la escuela (para los centros educativos), y otra partida o finalidad es el deporte propio municipal. En este último caso no se trata de gastos para una empresa, sino del propio personal contratado por la Concejalía de Deportes.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular. Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Lo primero que he dicho es que apostamos por promocionar una serie de eventos novedosos, en beneficio del Municipio, que hasta ahora no había. Y esos eventos nuevos, evidentemente, tienen un coste. Y respecto al funcionamiento de los gastos presupuestarios, lo sabes igual que yo, para eso están las bolsas de vinculación de los créditos, en tanto que unas partidas de gastos están vinculadas con otras, para cubrir en su caso las deficiencias de crédito.

La Junta de Andalucía ha estado dando tradicionalmente muchas ayudas para festival. La última vez fue el año pasado, por parte de la Junta, bajo el cogobierno con Izquierda Unida. No obstante, este año con el nuevo gobierno en la Junta de Andalucía, casualmente no llega para esa finalidad ni un euro. Ojalá nos llegara el dinero que venía para estas finalidades antes del gobierno municipal del Partido Popular a partir de 2011, que era en épocas socialistas hasta diez veces mayor. Y se han pedido las ayudas, por las mismas vías y de la misma forma.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Hemos priorizado ahora destinar los efectivos de que disponemos, tanto para el cementerio, como para el Centro de Día. El estado de los caminos es mejorable, como todo, pero actualmente, después de las actuaciones que han ido haciéndose, no es malo. Pero por supuesto, en presupuestos siguientes, vamos a seguir actuando sobre caminos. Cuando llegamos al gobierno municipal en 2011, el pasado mandato destinamos importantes esfuerzos presupuestarios a caminos, y así igualmente lo hemos hecho al comienzo de año en 2015, pero ante la existencia de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

otras inversiones de suma importancia que requieren de financiación, hemos optado al final de ejercicio de suplementar o incrementar dichas inversiones, como ocurre con los nichos y el Centro de Día.

Lo cierto es que Alhama de Granada, dado su importante término municipal, sufre discriminaciones a la hora de recibir ingresos tanto del Estado, Comunidad Autónoma o Diputación, que van orientados a la población, sin embargo, no se tiene en cuenta la estructura de mayor o menor territorio. Así, Municipios como Armilla o Maracena, con escaso término municipal, pero muy poblados, reciben mayores ingresos por participación en ingresos del Estado o de la Comunidad Autónoma, que pueblos como Alhama, con menor población, pero que cuentan con un término municipal muy extenso en territorio, que demanda muchos mayores gastos en infraestructuras agrarias y viarias. Por lo que fuera de politizar este tema, las Administraciones supramunicipales tenían que consensuar esfuerzos, gobernara quien gobernara, y tener en cuenta estos temas respecto a mayor territorio de los términos municipales, más justos y equitativos en función a la estructura del territorio. Las inversiones y aportaciones de las Administraciones supramunicipales no tenían que ir en función de que caigamos mejor o peor, según el signo político, sino de formas más estables y seguras, en función a criterios equitativos y que puedan preverse de unos años a otros, y no en función a otros acontecimientos o vicisitudes, como ocurre de los designios de los partidos políticos que ostentan el poder.

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

El importe que se pregunta respecto a deporte municipal, es para pagar a los monitores deportivos que tenemos contratados, tanto para el Pabellón como para las distintas actividades deportivas.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

¿Y el expediente de contratación de esos monitores? Le pregunto al Sr. Secretario si puede contestarme.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):

No puedo entrar en estos debates, fuera de mi marco de intervención preceptiva.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Según tengo entendido, los monitores del Pabellón no están asalariados, sino que cobran en función al número de usuarios de cada actividad.

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

La cantidad prevista en la partida de deporte municipal, es lo que hemos calculado que hará falta de aquí a final de ejercicio, en función a la buena marcha y respuesta que estamos teniendo por las actividades deportivas, que requiere de mayor financiación.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

¿Lo que recibe el monitor, es el 100% de lo que pagan los usuarios, o es menos?

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Cada monitor a final de mes factura el 100% de los importes que ha cobrado el Ayuntamiento por los usuarios, más el IVA correspondiente. Así se ha estado haciendo. Por lo que cada monitor recibe íntegramente lo que los usuarios abonan por las actividades.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el

Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

6.- Comunicación de necesidades financieras al Fondo de Impulso Económico 2016.-

Área: Presupuesto y Gasto Público
Expte: 307/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 30 de julio de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES DE HECHO

En relación con la adhesión al Fondo de Impulso Económico creado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 30 de julio de 2015, y a resultas del mismo.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del citado Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, podrán adherirse al compartimento de Fondo de Impulso Económico aquellas Entidades Locales que en el momento de presentar la correspondiente solicitud de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

adhesión cumplan todos los requisitos siguientes:

- a) Que hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Ley Orgánica 2/2012.
- b) Que su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad durante los dos últimos meses previos a la solicitud (es decir, como máximo 60 días).
- c) Que estén al corriente de sus obligaciones de suministro de información económico-financiera.

A estos efectos se tendrá en cuenta la última información publicada en la central de información económico-financiera de las Administraciones Públicas relativa a la liquidación del presupuesto, los datos relativos al endeudamiento y al período medio de pago a proveedores.

De la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, se deduce que el Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada) cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

El período medio de pago a proveedores correspondiente al segundo trimestre de 2015 es de 25,49 días.

Este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones de suministro de información económico-financiera.

Por ello el Ayuntamiento de Alhama de Granada cumple los requisitos de carácter subjetivo para solicitar la adhesión al compartimento de Fondo de Impulso Económico.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del citado Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la adhesión al compartimento Fondo de Impulso Económico exigirá la previa aceptación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la solicitud formulada por la Entidad Local, debiendo indicarse en la misma la necesidad o necesidades financieras que solicitan cubrir y el importe total solicitado.

La solicitud irá acompañada de:

- a) La relación de los proyectos de inversiones financiadas con préstamos a largo plazo a los que se refiere este capítulo, incorporando la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
- b) El informe del interventor que se haya elevado al Pleno de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias.
- c) La copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en tres y del acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

TERCERO.- El artículo 52 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, establece el ámbito de aplicación objetivo, de tal manera que, para el ejercicio presupuestario en el que se realiza la solicitud, se podrá solicitar:

- a) La cobertura de los vencimientos del principal, y sus intereses asociados, de los préstamos a largo plazo que hayan formalizado o formalicen, de acuerdo con criterios de prudencia financiera determinados por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, para financiar inversiones financieramente sostenibles, de acuerdo con la definición prevista en la Disposición Adicional Decimosexta del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. El gasto de inversión que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.
- b) La Disposición Adicional 1ª de la propia Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, establece que, en los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las Entidades Locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales, SIEMPRE Y CUANDO:
 - se den las situaciones descritas en los artículos 39 o 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico.
 - se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución.

Además, será obligatorio que dichas Entidades Locales doten en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1% de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables.

CUARTO.- El proyecto que se pretenden financiar, y que se considera financieramente sostenible, de conformidad con la definición prevista en la Disposición Adicional Decimosexta del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, o relevantes o financieramente sostenibles son los siguientes:

Código del Proyecto	Programa Presupuestario	Denominación	Importe del proyecto	Importe solicitado al Fondo
1	153	Adquisición de camión pluma	110,000,00 €	110,000,00 €
		Vida útil: 10 años		



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y ECONOMICOS		GASTOS DE MANTENIMIENTO	INGRESOS	DIFERENCIA
AÑO	2016	-25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €
AÑO	2017	-20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €
AÑO	2018	-20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €
AÑO	2019	-20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €
AÑO	2020	-20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €
AÑO	2021	-20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €
AÑO	2022	-20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €
AÑO	2023	-20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €
AÑO	2024	-20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €
AÑO	2025	-20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €

Con esta actuación se contribuye a reducir los costes de mantenimiento y conservación de vías públicas dado que se podrán realizar por medios propios y con un pequeño coste de personal los trabajos que actualmente son prestados por empresas externas.

Las necesidades financieras para la ejecución de sentencias judiciales firmes que se solicitan para el ejercicio 2016 son:

Herederos de Juan Pérez Casero	129.660,64 €
Perfecto Artola Tena (ELA Ventas de Zafarraya)	65.888,17 €
Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio (ELA Ventas de Zafarraya)	2.099,41 €
Junta de Compensación Paraje Noguerón (ELA Ventas de Zafarraya)	25.085,34 €
TOTAL	222.733,56 €

QUINTO.- Cabe indicar que, de los datos expuestos y de la información de que se dispone en la Intervención Municipal, se consideran consistentes las proyecciones y cálculos efectuados.

Esta inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en estas magnitudes.

Con las proyecciones establecidas se cumple con el objetivo de sostenibilidad financiera.

Por otra parte, y tras evaluar las necesidades de Tesorería previstas para el ejercicio 2016, se determina que los flujos de pago son mayores a los flujos de cobro, lo que ocasiona grandes desfases en la Tesorería del Ayuntamiento, si se tienen en cuenta los pagos de las ejecuciones de las Sentencias.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto-ley



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la gestión del crédito concedido se realizará de la siguiente forma:

1.- La Entidad Local adherida a este compartimento suscribirá la correspondiente operación de crédito con el Estado.

2.- El Estado, en nombre y por cuenta de la Entidad Local, gestionará, con cargo al crédito concedido, el pago de los vencimientos de los préstamos a largo plazo, a través del Instituto de Crédito Oficial, como agente de pagos del Fondo de Financiación a las Entidades Locales.

3.- La financiación asociada a los proyectos de inversión previstos en la letra b) del artículo anterior se aportará en los términos que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

SÉPTIMO.- El artículo 54 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, obliga a las Entidades Locales adheridas al compartimento del Fondo de Impulso Económico a suministrar, a través de la Intervención Municipal, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

- a) Información trimestral sobre el grado de cumplimiento de las proyecciones de los efectos presupuestarios y económicos derivados de las inversiones en el horizonte de su vida útil que se preveían en la solicitud de adhesión.
- b) La información relativa a los proyectos de inversión previstos en la letra b) del artículo 52 en los términos que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Alhama de Granada al compartimento del Fondo de Impulso Económico previsto en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

El proyecto que se pretende financiar, que se considera financieramente sostenible y las necesidades financieras para la ejecución de sentencias judiciales firmes solicitadas para el ejercicio 2016, son las indicadas en la parte expositiva que antecede.

SEGUNDO: El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada declara de manera expresa la aceptación de los requisitos y condiciones determinados por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y normas que resulten de aplicación en relación al Fondo indicado, así como el suministro de información requerido para ello.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la dotación en el proyecto de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Presupuesto General para el ejercicio 2016, del Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1% de los gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas o inaplazables”.

DEBATE:

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Nosotros vamos a votar a favor, con las cautelas y condicionantes que manifestamos en Comisión respecto a las deudas de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Lo que hace referencia del Concejal del Grupo Socialista, es respecto a las deudas que asumamos respecto a la ELA de Ventas, que se tendrán en cuenta a la hora de las liquidaciones correspondientes con dicha Entidad.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta doce miembros de la Corporación (los siete del Grupo Popular y cinco del Grupo Socialista), y una abstención (Grupo Izquierda Unida), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

7.- Destino 1% Gasto no financiero del Presupuesto Municipal 2016 al Fondo de Contingencia.-

Área: Presupuesto y Gasto Público
Expte: 307/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 30 de julio de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES DE HECHO

En relación con la adhesión al Fondo de Impulso Económico creado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 30 de julio de 2015, y a resultados del mismo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del citado Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, podrán adherirse al compartimento de Fondo de Impulso Económico aquellas Entidades Locales que en el momento de presentar la correspondiente solicitud de adhesión cumplan todos los requisitos siguientes:

a) Que hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Ley Orgánica 2/2012.

b) Que su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad durante los dos últimos meses previos a la solicitud (es decir, como máximo 60 días).

c) Que estén al corriente de sus obligaciones de suministro de información económico-financiera.

A estos efectos se tendrá en cuenta la última información publicada en la central de información económico-financiera de las Administraciones Públicas relativa a la liquidación del presupuesto, los datos relativos al endeudamiento y al período medio de pago a proveedores.

De la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, se deduce que el Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada) cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

El período medio de pago a proveedores correspondiente al segundo trimestre de 2015 es de 25,49 días.

Este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones de suministro de información económico-financiera.

Por ello el Ayuntamiento de Alhama de Granada cumple los requisitos de carácter subjetivo para solicitar la adhesión al compartimento de Fondo de Impulso Económico.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del citado Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la adhesión al compartimento Fondo de Impulso Económico exigirá la previa aceptación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la solicitud formulada por la Entidad Local, debiendo indicarse en la misma la necesidad o necesidades financieras que solicitan cubrir y el importe total solicitado.

La solicitud irá acompañada de:

d) La relación de los proyectos de inversiones financiadas con préstamos a



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- largo plazo a los que se refiere este capítulo, incorporando la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
- e) El informe del interventor que se haya elevado al Pleno de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias.
 - f) La copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en tres y del acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

TERCERO.- El artículo 52 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, establece el ámbito de aplicación objetivo, de tal manera que, para el ejercicio presupuestario en el que se realiza la solicitud, se podrá solicitar:

- c) La cobertura de los vencimientos del principal, y sus intereses asociados, de los préstamos a largo plazo que hayan formalizado o formalicen, de acuerdo con criterios de prudencia financiera determinados por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, para financiar inversiones financieramente sostenibles, de acuerdo con la definición prevista en la Disposición Adicional Decimosexta del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. El gasto de inversión que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.
- d) La Disposición Adicional 1ª de la propia Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, establece que, en los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las Entidades Locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales, SIEMPRE Y CUANDO:
 - se den las situaciones descritas en los artículos 39 o 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico.
 - se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución.

Además, será obligatorio que dichas Entidades Locales doten en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1% de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables.

CUARTO.- El proyecto que se pretenden financiar, y que se considera financieramente sostenible, de conformidad con la definición prevista en la Disposición Adicional Decimosexta del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, o relevantes o financieramente sostenibles son los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Código del Proyecto	Programa Presupuestario	Denominación	Importe del proyecto	Importe solicitado al Fondo
1	153	Adquisición de camión pluma	110,000,00 €	110,000,00 €
		Vida útil: 10 años		
EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y ECONOMICOS		GASTOS DE MANTENIMIENTO	INGRESOS	DIFERENCIA
AÑO	2016	-25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €
AÑO	2017	-20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €
AÑO	2018	-20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €
AÑO	2019	-20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €
AÑO	2020	-20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €
AÑO	2021	-20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €
AÑO	2022	-20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €
AÑO	2023	-20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €
AÑO	2024	-20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €
AÑO	2025	-20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €

Con esta actuación se contribuye a reducir los costes de mantenimiento y conservación de vías públicas dado que se podrán realizar por medios propios y con un pequeño coste de personal los trabajos que actualmente son prestados por empresas externas.

Las necesidades financieras para la ejecución de sentencias judiciales firmes que se solicitan para el ejercicio 2016 son:

Herederos de Juan Pérez Casero	129.660,64 €
Perfecto Artola Tena (ELA Ventas de Zafarraya)	65.888,17 €
Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio (ELA Ventas de Zafarraya)	2.099,41 €
Junta de Compensación Paraje Noguerón (ELA Ventas de Zafarraya)	25.085,34 €
TOTAL	222.733,56 €

QUINTO.- Cabe indicar que, de los datos expuestos y de la información de que se dispone en la Intervención Municipal, se consideran consistentes las proyecciones y cálculos efectuados.

Esta inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en estas magnitudes.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Con las proyecciones establecidas se cumple con el objetivo de sostenibilidad financiera.

Por otra parte, y tras evaluar las necesidades de Tesorería previstas para el ejercicio 2016, se determina que los flujos de pago son mayores a los flujos de cobro, lo que ocasiona grandes desfases en la Tesorería del Ayuntamiento, si se tienen en cuenta los pagos de las ejecuciones de las Sentencias.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la gestión del crédito concedido se realizará de la siguiente forma:

1.- La Entidad Local adherida a este compartimento suscribirá la correspondiente operación de crédito con el Estado.

2.- El Estado, en nombre y por cuenta de la Entidad Local, gestionará, con cargo al crédito concedido, el pago de los vencimientos de los préstamos a largo plazo, a través del Instituto de Crédito Oficial, como agente de pagos del Fondo de Financiación a las Entidades Locales.

3.- La financiación asociada a los proyectos de inversión previstos en la letra b) del artículo anterior se aportará en los términos que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

SÉPTIMO.- El artículo 54 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, obliga a las Entidades Locales adheridas al compartimento del Fondo de Impulso Económico a suministrar, a través de la Intervención Municipal, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

- c) Información trimestral sobre el grado de cumplimiento de las proyecciones de los efectos presupuestarios y económicos derivados de las inversiones en el horizonte de su vida útil que se preveían en la solicitud de adhesión.
- d) La información relativa a los proyectos de inversión previstos en la letra b) del artículo 52 en los términos que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

A la vista de lo anterior, a los efectos de solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Alhama de Granada al compartimento del Fondo de Impulso Económico previsto en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Aprobar con carácter expreso la dotación en el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2016, del Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1% de los gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas o inaplazables”.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Respecto a lo que viene ocurriendo que Corporaciones posteriores tengan que asumir gastos por gestiones erróneas de anteriores Alcaldes o administradores de sociedades, muchas veces a sabiendas de que se estaba haciendo mal, a día de hoy nos encontramos con que somos los ciudadanos los que tenemos que pagar por esas sentencias judiciales, y no con el patrimonio personal de los gestores que actuaron. El pueblo es al final el que tiene que pagar unas deudas por condenas de sentencias judiciales, que muchas veces ni siquiera ha tenido conocimiento de lo que estaba pasando.

No tengo nada en contra de que haya que cumplir las sentencias y las condenas judiciales al pago de las cantidades correspondientes, pero sí que sea la ciudadanía la que tenga que afrontar tales pagos, y no los responsables políticos o administradores de las sociedades por su deficitaria gestión. Cuando sean los propios responsables los que paguen con sus bienes, nuestra opinión cambiará. Por tanto, nuestro voto va a ser de abstención.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Suscribo lo dicho por la Concejala del Grupo Izquierda Unida. De todas formas, la idea que tenemos es que si en un año presupuestario no ha hecho falta tirar de ese fondo de reserva por gastos imprevistos o sentencias judiciales, pueda disponerse de ese crédito para otras finalidades, como es contratación de trabajadores.

Entiendo que en ocasiones en el ejercicio de los asuntos públicos, no todo pueden ser aciertos, sino que puede haber equivocaciones o errores. Pero en casos pretéritos lo que ha pasado es que se ha podido actuar con cierta tocodez en continuar y no enmendar fallos, como con la gasolinera, y eso luego ha tenido reflejo en las condenas correspondientes judiciales.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

De todas formas, para este tipo de finalidades o imprevistos, podía haberse hablado de urgencia o emergencia social. Hay multitud de ejemplos, antes que haber destinado en general para imprevistos. Esta medida, al final, dependerá del gestor de turno. El que tenga buenas intenciones, lo gestionará para lo bueno, y el que no, lo mal empleará.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta doce miembros de la Corporación (los siete del Grupo Popular y cinco del Grupo Socialista), y una abstención (Grupo Izquierda Unida), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

8.- Aprobación inicial de Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos de Alhama de Granada.-

Área: Ordenanzas y Reglamentos
Dpto: Ordenanzas locales gubernativas
Expte: 362/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, de 30 de julio de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el proyecto de Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos de Alhama de Granada.

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada mediante acuerdo plenario de 24 de abril de 2013 aprobó inicialmente Ordenanza bajo el mismo contenido material y finalidad, la cual no fue objeto finalmente de publicación en su constatación como aprobación definitiva, con inclusión del articulado correspondiente. Resulta por demás preciso efectuar determinadas correcciones y actualizaciones a la Ordenanza, efectuándose nueva aprobación inicial con una nueva información pública garante de la participación ciudadana, dejándose sin efecto la anterior de 24 de abril de 2013.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular), y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista e Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos de Alhama de Granada, en los términos que se incluye a continuación, dejándose sin efecto el texto anteriormente aprobado en sesión plenaria de 24 de abril de 2013 y cuantas disposiciones de igual rango normativo recaigan sobre dicha materia en el ámbito municipal.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

<<ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS DE ALHAMA DE GRANADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección del medio ambiente constituye, en nuestros días, una preocupación sentida por todas las Administraciones y por la ciudadanía. **La Carta de Aalborg** aprobada por los participantes en la **Conferencia europea sobre ciudades sostenibles**, celebrada en Aalborg (Dinamarca) entre los días 24 y 27 de mayo de 1994 donde las ciudades, poblaciones menores y unidades territoriales de Europa se comprometieron a participar en las iniciativas locales del Programa 21 y a desarrollar programas a largo plazo hacia un desarrollo sostenible, a la vez que iniciaron la campaña de ciudades europeas sostenibles.

La sostenibilidad ambiental significa preservar el capital natural. Requiere que nuestro consumo de recursos materiales, hídricos y energéticos renovables no supere la capacidad de los sistemas naturales para reponerlos, y que la velocidad a la que consumimos recursos no renovables no supere el ritmo de sustitución de los recursos renovables duraderos. La sostenibilidad ambiental significa asimismo que el ritmo de emisión de contaminantes no supere la capacidad del aire, del agua y del suelo de absorberlos y procesarlos.

La sostenibilidad ambiental implica además el mantenimiento de la diversidad biológica, la salud pública y la calidad del aire, el agua y el suelo a niveles suficientes para preservar la vida y el bienestar humanos, así como la flora y la fauna, para siempre".

La Constitución Española en su art. 45 dispone que "todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el Medio Ambiente apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva", también prevé, que, en los términos que fije la ley, se establezcan sanciones penales o administrativas y la obligación de reparar el daño causado.

La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en diversas materias entre ellas, protección del medio ambiente y suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

El Ayuntamiento de Alhama de Granada, mediante **Orden de 14 de febrero de 2008, se adhirió al Programa Ciudad 21**, siendo un instrumento de apoyo y gestión para diseñar y planificar estrategias y directrices sobre medio ambiente urbano. Además de convertirse en el referente de buenas prácticas medio ambientales a escala local, constituye la base para participar en los programas y proyectos que promueve la Administración de la Junta de Andalucía para contribuir a la incorporación de los criterios de sostenibilidad en la gestión local.

La Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente es, en este sentido, un instrumento clave para establecer el marco normativo que, con el fin de garantizar la sostenibilidad ambiental, regule la intervención administrativa municipal en todas las actividades que puedan incidir en el medio ambiente.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

No menos importantes son la participación ciudadana, que se instrumentaliza a través de Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio, Centros Escolares, y los principios relativos a la sensibilización ambiental, educación, implicación e información. Dichos principios persiguen evitar preventivamente los daños en el Medio Ambiente sin perjuicio de que, cuando estos se produzcan, sea preciso recurrir a los procedimientos de corrección de daños y a la imposición de sanciones en línea con las exigencias derivadas de los asertos "quien contamina paga y quien daña responde", establecidos por la más reciente legislación comunitaria y estatal.

La protección del Medio Ambiente constituye pues una necesidad social que las Administraciones Públicas y en especial los Ayuntamientos, como administración más próxima a la ciudadanía, deben tutelar en todas sus vertientes.

Debe decirse que, si bien la base de ese compromiso estaría formada por la Ordenanza, su desarrollo exigirá tanto actuaciones de vigilancia, control y sanción, como acciones positivas de sensibilización, difusión y concienciación medioambiental.

Por todo ello, la presente normativa pretende integrar las obligaciones del Ayuntamiento en materia de limpieza, equipamientos y educación ambiental con las de la ciudadanía en función de su colaboración y participación para hacer del municipio de Alhama de Granada un espacio más higiénico, más limpio y, sobre todo, más habitable.

La ordenanza municipal pretende afrontar un problema tan actual y tan necesitado de un tratamiento correcto; comprende un total de **4 Títulos** estructurados en **Capítulos** y en **51 artículos**.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL

La presente ordenanza tiene como fundamento legal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
- Decreto 73/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía

Según lo establecido en el artículo 23 del Decreto 73/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y en el artículo 21.4 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados las entidades locales prestarán el servicio de recogida selectiva utilizando los sistemas de separación y recogida que resultan más eficientes y que sean más adecuados a las características de su ámbito territorial.

Artículo 2. OBJETO Y FINES



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el buen uso, el respeto de unas mínimas reglas de convivencia y el establecimiento de medidas de protección de los espacios públicos, zonas verdes, parques y jardines, apelando a la colaboración ciudadana para conseguir unas condiciones adecuadas de respeto al Medio Ambiente, dentro del ámbito de competencias del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en las siguientes actuaciones y actividades.

- La limpieza de la vía pública en lo referente a su uso por parte de la ciudadanía, y las acciones de prevención encaminadas a evitar la falta de limpieza y orden de la misma, así como la producción innecesaria de residuos.
- La gestión de los residuos municipales que conforme a la legislación vigente sea competencia de los ayuntamientos.
- La gestión control e inspección de los equipamientos destinados a la recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos, en cuanto sea de su competencia.

Los fines de la presente ordenanza en cumplimiento de los principios contenidos en la Carta de Aalborg, serán que la actuación municipal garantizará la sostenibilidad ambiental, lo que implica el mantenimiento de la calidad del aire, el agua y el suelo a niveles suficientes para preservar la vida y el bienestar humanos, así como la flora y la fauna del municipio y su biodiversidad.

Igualmente constituyen fines de esta Ordenanza:

- a) La mejora de los recursos ambientales municipales y la calidad de vida de la ciudadanía.
- b) La prevención del deterioro del Medio Ambiente y su restauración donde haya sido dañado

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las prescripciones de la presente Ordenanza serán aplicables en todo el término municipal de Alhama de Granada.

Las medidas previstas en la presente Ordenanza son de obligado cumplimiento por los particulares tanto individuales como personas jurídicas y por la Administración, incluyendo al respecto de forma específica al propio Ayuntamiento.

Las competencias municipales recogidas en esta Ordenanza podrán ser ejercidas por la Alcaldía – Presidencia, la Concejalía competente en la materia o cualquier otro órgano municipal que pudiera crearse para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos. Éste podrá exigir de oficio o a instancia de parte, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias, ordenar cuantas inspecciones estime conveniente y aplicar las sanciones en caso de incumplimiento de lo mandado y conforme a lo establecido en el TÍTULO IV de esta Ordenanza.

Las actuaciones derivadas de la aplicación de esta Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación, y en general, régimen jurídico establecidas en la normativa de Administración Local y legislación de procedimiento administrativo

Toda la ciudadanía de Alhama de Granada, al igual que la administración pública, está obligada a evitar y prevenir la falta de limpieza y el desorden en la Ciudad, al igual que la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

producción innecesaria de residuos, y consecuentemente al cumplimiento de esta Ordenanza y disposiciones complementarias que dicte la Alcaldía en el ejercicio de sus facultades. En igual medida lo están los visitantes y transeúntes en aquellos aspectos de esta Ordenanza que les afecten.

Asimismo, la ciudadanía tiene el deber cívico de colaborar con la autoridad municipal comunicando las infracciones de las que tengan conocimiento en materia de limpieza y residuos públicos. La autoridad municipal exigirá el cumplimiento de la presente Ordenanza, obligando al causante de un deterioro, a la reparación de los daños causados, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda.

Las actuaciones derivadas de la aplicación de esta Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento y régimen jurídico establecidas en la normativa de Administración Local y Legislación de Procedimiento Administrativo.

Artículo 4. VÍA PÚBLICA

A efectos de esta Ordenanza se entiende por vía pública los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados a uso común general de la ciudadanía.

Se exceptuarán por su carácter no público las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a los particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal.

El Ayuntamiento de Alhama de Granada ejercerá el control de todos los elementos anteriormente citados.

Artículo 5. RESIDUOS MUNICIPALES

A los efectos de esta Ordenanza se consideran residuos municipales:

- 1.º Residuos domésticos generados en los hogares.
- 2.º Residuos domésticos procedentes de actividades comerciales y del resto de actividades del sector servicios, de acuerdo con lo establecido en el apartado p) anterior.
- 3.º Residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Tendrán también la consideración de residuos municipales:

- Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonados en la vía pública.
- Escombros y restos de obras menores
- En general, todos aquellos residuos cuya recogida, transporte y eliminación corresponda a los Ayuntamientos, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 6. ÓRGANOS COMPETENTES Y ACCION PÚBLICA

De conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, artículo 49, apartado 3, la potestad sancionadora corresponderá a los titulares de las Entidades Locales en el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos, así como de su entrega sin cumplir las condiciones previstas en las ordenanzas locales, la potestad sancionadora.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

TÍTULO II. LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA

Capítulo I. LA LIMPIEZA

Artículo 7. LIMPIEZA DE LA RED VIARIA

El servicio de limpieza de la red viaria pública se prestará por la Administración Municipal, por gestión directa o indirecta, sin perjuicio de las obligaciones impuestas a los particulares en los artículos siguientes.

Artículo 8. LIMPIEZA DE CALLES PARTICULARES

La limpieza de las calles de dominio o propiedad particular, así como los pasajes, patios interiores, patios de manzana o cualesquiera otras zonas comunes, se realizará por sus propietarios, quienes deberán tener prevista la realización de este servicio.

Las basuras resultantes de esta limpieza serán depositadas en contenedores que permitan su recogida por el servicio municipal, en bolsas o recipientes cerrados, y se sacarán a los puntos señalados al efecto, y a la hora debida, para su retirada por el Servicio de Recogida de Basuras.

Artículo 9. LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

Los propietarios de solares y terrenos deberán mantenerlos libres de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

La limpieza de solares corresponde a la propiedad. El Ayuntamiento podrá requerir a la propiedad la limpieza del mismo, estando la propiedad obligada a realizarla en un plazo de 15 días. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la limpieza la hará el Servicio Municipal, estando obligada al pago del coste del servicio la propiedad.

En pro de la seguridad, el Ayuntamiento podrá solicitar a la propiedad el vallado de la misma, estando la propiedad obligada a realizarlo en un plazo de 15 días. Si no se llevase a cabo el requerimiento, el vallado lo realizará el Servicio Municipal, estando obligada al pago del coste del servicio la propiedad.

En el caso de que se necesite temporalmente apilar residuos en lugares no destinados para ello, el Ayuntamiento podrá autorizar temporalmente este acto. Dicha autorización será por el menor tiempo posible y siempre y cuando se den las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público, estando obligado el autorizado a dejar la zona, al menos, en el mismo estado en que estaba.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar o abandonar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles, maquinaria, o cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgo para la salud pública, o bien que incida negativamente en el ornato público.

Queda asimismo prohibido encender fuego en los solares con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto, sin el correspondiente permiso y aprobación del Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Artículo 10. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE LOS INMUEBLES

La limpieza de zonas comunes como escaparates, puertas, marquesinas, toldos, cortinas o rótulos de los establecimientos comerciales, se llevará a cabo por los titulares de los mismos, manteniendo adecuadamente las fachadas y entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte visible desde la vía pública.

La limpieza estará a cargo de los propietarios. El Ayuntamiento podrá requerir a la propiedad la limpieza del mismo, estando la propiedad obligada a realizarla en un plazo de 15 días. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la limpieza la hará el Servicio Municipal, estando obligada al pago del coste del servicio la propiedad.

Capítulo II. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 11. QUIOSCOS, PUESTOS Y TERRAZAS

Quienes estén al frente de quioscos o puestos en la vía pública, están obligados a mantener limpio el espacio en que desarrollan su cometido durante el horario en que realicen su actividad, y dejarlo al menos en el mismo estado, una vez finalizada ésta.

Deberán instalar por cuenta y cargo del titular del establecimientos, cuantas papeleras sean necesarias en dicha superficie ocupada, o en las mesas en el caso de las terrazas, a fin de mantener estas condiciones de limpieza.

Están obligados a depositar la basura recogida en papeleras o contenedores, dentro de bolsas o recipientes debidamente cerrados, en los contenedores destinados a ello.

Capítulo III. NORMAS DE CONVIVENCIA Y COMPORTAMIENTO DE LA CIUDADANIA

Artículo 12. USO DE PAPELERAS

Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía y espacios libres públicos.

No se permite arrojar a la vía pública papeles, chicles, colillas, cáscaras, cajas, bolsas o desperdicios de cualquier tipo. Estos residuos deberán depositarse en papeleras instaladas a tal efecto.

Se prohíbe arrojar cualquier tipo de residuo desde los vehículos ya sea en marcha o parados.

Asimismo, no se permite manipular las papeleras, moverlas, volcarlas o arrancarlas, así como cualquier otro acto que deteriore su presentación o las haga inutilizables para el uso a que están destinadas.

Artículo 13. ACTIVIDADES DOMÉSTICAS

Se prohíbe arrojar desperdicios a la vía pública desde las ventanas y balcones de los domicilios; estos deberán evacuarse junto con los residuos domiciliarios en bolsas de basura debidamente cerradas, y depositadas dentro de los contenedores instalados a tal efecto.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Asimismo, se evitará sacudir prendas o alfombras, barrido de terrazas y balcones, arrojar a la vía pública recortes de plantas, riego de macetas y jardineras, derramar agua u otras acciones similares que pudieran producir molestias.

Artículo 14. CONDUCTAS NO PERMITIDAS EN LA VIA PUBLICA

1. Escupir o satisfacer las necesidades fisiológicas.
2. Abandonar animales muertos.
3. Verter aguas sucias procedentes de operaciones de limpieza de edificios y locales o líquidos, sólidos o solidificables de cualquier clase.
4. Efectuar reparaciones de vehículos.
5. Lavado de vehículos despilfarrando agua o causando molestias.
6. Utilizar la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo sin la autorización municipal expresa.
7. Prender fuego a todo tipo de residuo, rastrojo, ropa o restos de obra en espacios públicos o privados sin la autorización correspondiente del Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias autonómicas de la jurisdicción ordinaria.
8. Utilizar vasos o botellas de cristal en la vía pública, salvo en terrazas para bebidas dispensadas, así como dejarlos abandonados en la misma. Se considerará responsable subsidiario al titular del establecimiento.
9. Disponer de conductos de aire acondicionado que viertan agua directamente a la vía pública.
10. Dañar directamente las plantas de jardín y el arbolado público o verter en alcorques o jardineras cualquier tipo de residuos.
11. Cualquier conducta similar que vaya en detrimento de la conservación, limpieza, sanidad y ornato público.

Artículo 15. ACCION PUBLICA

1. Será pública la acción para exigir del Ayuntamiento el cumplimiento de las prescripciones de la presente Ordenanza.
2. Cualquier persona física o jurídica, podrá denunciar ante las autoridades municipales aquellas actividades que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza.
3. El escrito de denuncia deberá contener, junto a los requisitos exigidos por la normativa general, los datos precisos para facilitar a los Servicios Municipales la correspondiente comprobación.
4. El denunciante estará sujeto a la responsabilidad en que pudiera incurrir cuando actúe con temeridad o mala fe.

Artículo 16: DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Son derechos de los usuarios:

1. Exigir la prestación del servicio público de recogida de residuos.
2. Utilizar, de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza, dicho servicio.
3. Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes, reclamaciones y sugerencias a la entidad gestora del servicio, en relación con las cuestiones que suscite la prestación del mismo.
4. Denunciar las anomalías o infracciones que conozca, debiendo informárseles de las actuaciones practicadas.

Son deberes de los usuarios:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

1. Observar una conducta encaminada a evitar y prevenir la suciedad, la contaminación y la producción de residuos.
2. Cumplir las prescripciones previstas en la presente ordenanza y en las normas complementarias que se dicten por órganos de gobierno municipal.
3. Cumplir las indicaciones que, en el ejercicio de las competencias que atribuye esta ordenanza, realice el Ayuntamiento.
4. Abonar las tarifas previstas en las ordenanzas fiscales, como contrapartida a la prestación del servicio.
5. Abonar los gastos ocasionados por las ejecuciones subsidiarias que el Ayuntamiento se vea obligado a realizar en su nombre.
6. Cumplir con las sanciones, que por infracción de la presente ordenanza, se les imponga.

Capítulo IV. CIRCULACIÓN DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 17. ANIMALES

Definiciones:

- 1: Animales de compañía: perros, gatos y demás animales que se críen y reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por estas para su compañía.
- 2: Equinos: caballos, asnos, mulos y demás equidos.
- 3: Rebaños: animales, ya sean ovino, caprino, porcino,.... que se desplacen en rebaño.

Artículo 18. RESPONSABLES

Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas o cosas, y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia, si bien la sanción puede recaer en la persona que conduzca el animal o animales en el momento de la infracción, si se considera su actuación como negligente.

Artículo 19. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO O TENEDOR

Las personas que conduzcan animales deberán impedir que realicen sus deposiciones en la vía pública. Los animales deberán hacer sus defecaciones en los lugares habilitados o autorizados a tal efecto por el Ayuntamiento, estando prohibido realizar estas deposiciones en todo el casco urbano, salvo que se recojan adecuadamente.

En el supuesto en que los excrementos quedaran en lugares no permitidos, los propietarios o tenedores de los animales estarán obligados a retirar inmediatamente las deposiciones que estos realicen en la vía pública; asimismo, procederán a limpiar la zona de la misma que hubiesen ensuciado.

Los excrementos deberán introducirse en bolsas perfectamente cerradas y depositarse en contenedores o papeleras, con el fin de proceder a su eliminación.

Los rebaños de animales que circulen dentro del casco urbano, lo harán exclusivamente por los lugares y vías que la legislación habilita para ello, estando prohibido circular por otros lugares distintos a estos, a fin de evitar las deposiciones en la vía pública.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Capítulo V. ELEMENTOS PUBLICITARIOS

Artículo 20. ACTOS PÚBLICOS

Los organizadores de actos públicos son responsables de la limpieza de los mismos y están obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido y horario del acto a celebrar, el cual podrá exigirles una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se deriven de la celebración de dicho acto.

Artículo 21. PROPAGANDA Y FOLLETOS

El reparto domiciliario de publicidad se efectuará de forma que no genere suciedad en la vía pública.

La publicidad se habrá de depositar en el interior de los buzones particulares o en aquellos espacios que los vecinos o comunidades de propietarios del edificio o vivienda hayan establecido a este efecto.

En ningún caso se puede depositar la publicidad de forma indiscriminada o en desorden en la parte exterior de las entradas a los edificios.

No se permite realizar actos de propaganda o de cualquier otra clase que supongan lanzar a la vía pública carteles, folletos, octavillas u hojas sueltas.

Se considerará responsable subsidiario a la empresa publicitada.

Quedará dispensada de tal prohibición la propaganda electoral, durante los periodos legalmente habilitados, y aquellas otras actuaciones de especial significación política o de general participación ciudadana, en las que sea pertinente su realización, de acuerdo con las disposiciones municipales que se adopten al efecto.

Artículo 22. CARTELES

La colocación de carteles y adhesivos no se permite en paredes, muros, quioscos, cabinas, fachadas, farolas, señales, semáforos, contenedores, embellecedores de contenedores, papeleras u otros elementos de la vía pública, salvo autorización por parte del Ayuntamiento, se efectuará únicamente en los lugares autorizados para tal efecto.

La colocación de pancartas en cualquier punto del término municipal, podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa y, en todo caso conlleva la obligación de retirarlas y limpiar el espacio ocupado por las mismas, concluido el periodo autorizado.

El Ayuntamiento podrá requerir la retirada de la pancartas, estando obligado el propietario de la misma a retirarla en 24 horas. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la retirada la realizarán los Servicios Municipales, estando obligada al pago del coste del servicio el propietario o propietaria de la pancarta.

Las empresas o entidades anunciantes serán responsables de los carteles y anuncios que se fijan en zonas prohibidas o lugares no autorizados.

Cuando un inmueble haya sido objeto de pegada de carteles, el propietario podrá imputar a la empresa o persona responsable el coste de las correspondientes tareas de limpieza y



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

acondicionamiento, al margen de las medidas sancionadoras establecidas para esos casos en esta ordenanza.

En los casos en que se solicite de los Servicios Municipales la limpieza y acondicionamiento de la fachada del inmueble, el Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad, si en la prestación del servicio se ocasionaran desperfectos en la misma.

No se podrá actuar contra la publicidad que exista en los lugares para ella habilitados, quedando terminantemente prohibido desgarrar o arrancar carteles, anuncios o pancartas publicitarias.

Los propietarios de las fincas, solares, viviendas y establecimientos podrán realizar publicidad relativa a la venta, arrendamiento o traspaso de los mismos colocando carteles en las condiciones que la limpieza, el ornato y la estética exigen y se retirarán cuando concluya la operación que anuncian.

Artículo 23. PINTADAS Y GRAFFITIS

Se prohíbe toda clase de pintadas en la vía pública, ya sea en calzadas, aceras, muros, mobiliario urbano o elementos vegetales.

Se exceptúan las pintadas autorizadas municipalmente.

Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas, el propietario podrá imputar a los responsables el coste de las correspondientes tareas de limpieza y acondicionamiento, al margen de las medidas sancionadoras establecidas para esos casos en esta Ordenanza.

En los casos en que se solicite de los Servicios Municipales la limpieza y acondicionamiento de la fachada del inmueble, el Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad si en la prestación del servicio se ocasionaran desperfectos en la misma.

El Ayuntamiento actuará con iniciativa propia en la limpieza de pintadas cuando ocasionen un deterioro estético del entorno, y podrá imputar a los responsables el coste de las correspondientes tareas de limpieza y acondicionamiento.

Todas las pintadas de carácter electoral, deberán ser retiradas por las formaciones autoras de las misma, en el plazo que la ley electoral establece para la retirada del resto de la propaganda electoral.

Capítulo VI. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y OBRAS

Artículo 24. TRANSPORTE DE MATERIALES SUSCEPTIBLES DE DISEMINARSE

Los propietarios y conductores de vehículos que transporten materiales como tierra, escombros, abonos, carbones, materiales polvorientos, cartones, papeles o cualquier otra materia susceptible de diseminarse, deberán cubrir la carga con lonas o toldos, u otras medidas que eviten que dichos productos caigan sobre la vía pública.

Artículo 25. VEHÍCULOS DE TRANSPORTE



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Los vehículos que se utilicen para los trabajos que se indican en el artículo anterior, así como los que se empleen en obras de excavación, construcción de edificios u otros similares deberán, al salir de las obras o lugar de trabajo, proceder a la limpieza de la vía pública.

Del mismo modo se observará esta precaución en las obras de derribo de edificaciones en las que, además, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la producción de polvo.

Artículo 26. OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

Los propietarios de establecimientos o los particulares que realicen operaciones de carga y descarga deberán proceder, cuantas veces sea preciso, al barrido complementario de las aceras para mantener la vía pública en las debidas condiciones de limpieza.

La misma obligación de recoger y limpiar la zona afectada de la vía pública tendrán los propietarios de la mercancía descargada y los que efectúan la descarga.

Artículo 27. OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA

Para prevenir la suciedad, las personas y entidades que realicen obras que puedan afectar a la vía pública deberán proceder a la protección de ésta mediante la colocación de vallas, tubos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, así como elementos de protección adecuados alrededor de las obras, tierras y otros materiales sobrantes de dichas obras, de modo que se impida la diseminación y vertido de estos materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajos, preservando la seguridad vial.

Especialmente, las superficies inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones y conexiones realizadas en la vía pública deberán mantenerse constantemente limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.

Artículo 28. OPERACIONES DE OBRA

Las operaciones de obras como amasar, serrar y otras, se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada.

Se prohíbe expresamente el amasado de mortero u otra operación similar, sobre el pavimento de la vía pública.

En la realización de obras de apertura en la vía pública debe procederse a su cubrimiento con el mismo tipo de pavimento existente, quedando expresamente prohibido su relleno provisional en base a tierras, arena u otras sustancias disgregables.

Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras o actividades varias. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados.

Es obligación del contratista la limpieza diaria, puntual y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios, realización de obras, entrada y salida de vehículos o carga y descarga de material.

Queda expresamente prohibida la alteración o traslado de bancos, vallas, pivotes, etc, así como el talar u ocasionar daño a árboles, arbustos, jardineras, etc, sin la expresa autorización municipal.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

TÍTULO III. RESIDUOS URBANOS

Capítulo I. CONDICIONES GENERALES

Artículo 29. DEFINICIONES

1. RESIDUO: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.
2. RESIDUOS DOMÉSTICOS: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.
3. RESIDUOS COMERCIALES: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.
4. RESIDUO PELIGROSO: residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III, y aquél que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido
5. GESTIÓN. Recogida, transporte, almacenamiento, valorización y eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones y la de los vertederos y almacenamientos definitivos una vez colmatados, así como de los lugares de descarga después de su cierre.
6. RECOGIDA. Operación consistente en recolectar, clasificar y agrupar residuos para su transporte.
7. TRANSPORTE. Traslado de los residuos desde el lugar de generación o almacenamiento temporal hasta el lugar definitivo de tratamiento.

Para cualquier aclaración sobre la terminología de esta Ordenanza se aplicarán las definiciones que establece el Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba Reglamento de residuos de la comunidad autónoma de Andalucía.

Artículo 30. RESPONSABLES

La recogida de residuos municipales se llevará a cabo por el Servicio de Recogida de Basuras con la frecuencia, horario y organización que se consideren oportunos.

De la recepción de los residuos municipales se hará cargo el personal dedicado a la misma. Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y aprovechamiento de los residuos municipales, cualquiera que sea su naturaleza, sin la previa concesión o autorización municipal.

Corresponde al Ayuntamiento, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos tal como se encuentran definidos en el artículo anterior.

El Ayuntamiento procurará que entre los contenedores y el domicilio de los usuarios exista la menor distancia posible, atendiendo siempre a las circunstancias y características de la zona.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

No serán objeto de recogida los residuos que comprendan materias contaminadas o contaminantes, corrosivas y peligrosas para las que el riesgo de contaminación requiera adoptar especiales garantías de higiene y profilaxis para su recogida o destrucción. Los productores de los mismos, están obligados a disponer de los oportunos sistemas de gestión ateniéndose a la normativa específica aplicable.

El servicio municipal de gestión de residuos se prestará por el Ayuntamiento, bien directamente con sus propios medios, o a través de las formas de gestión indirecta prevista y autorizada en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo 31. ACCIONES NO PERMITIDAS

Queda terminantemente prohibido:

1. Depositar residuos en contenedores no normalizados.
2. Depositar residuos fuera del contenedor normalizado.
3. Dejar los contenedores abiertos, permitiendo así el acceso a animales o la salida de olores del mismo. El usuario del contenedor esta obligado a cerrar la tapa del mismo después del vertido.
4. Depositar la basura fuera de los horarios establecidos por el Ayuntamiento.
5. Depositar la basura en las calles o aceras, incluso comercios u establecimientos de cualquier tipo.
6. Depositar en los contenedores basuras que no vayan debidamente envueltas y cerradas en bolsas plásticas o impermeables y de resistencia suficiente para impedir que se rompan.
7. El vertido de líquidos en los contenedores, habrá de ser previamente objeto de saturación con material absorbente como arena, serrín o similar, en cantidad que impida su derrame al ser vaciado el envase.
8. Evacuar ningún tipo de residuo sólido por la red de alcantarillado.
9. Desplazar los contenedores de la urbanización establecida por el ayuntamiento, así como invadir el espacio reservado a los mismos, impidiendo el acceso a dichos contenedores.

Artículo 32. HORARIOS DE RECOGIDA Y DEPÓSITO

La recogida de residuos urbanos será establecida por el servicio municipal competente, con la frecuencia y horario que se consideren oportunos, dando la publicidad necesaria para conocimiento de los vecinos. Dicho servicio podrá proponer la modificación de los horarios de recogida de basuras, que se comunicará a los vecinos mediante bando de la Alcaldía.

El depósito de los residuos se llevará a cabo en horario de 20:00 a 6:00 horas (en verano de 21:00 a 6:00 horas), de domingo a viernes. El sábado queda prohibido depositar basura, tanto por particulares como por establecimientos, por no haber servicio de recogida el domingo.

Dichos horarios pueden ser modificados por el Ayuntamiento con suficiente publicidad para el perfecto conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 33. RESIDUOS EN CANTIDADES ANORMALES

Si una persona, entidad pública o privada, tuviera por cualquier motivo que desprenderse de residuos en cantidades mayores a las que constituyen la producción diaria normal, no podrá presentarlos conjuntamente con los residuos habituales. En estos casos se procederá por medios



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

propios al transporte de los residuos a los puntos de transformación, eliminación o valorización que le indique el Servicio Municipal competente.

Capítulo II. RESIDUOS DOMICILIARIOS

Artículo 34. RESIDUOS DOMÉSTICOS

La ciudadanía está obligada a librar los residuos al servicio de recogida domiciliaria en condiciones tales que no se produzcan vertidos de residuos durante la operación de recogida.

Los residuos se deberán depositar en los contenedores mediante los correspondientes elementos de contención. En ningún caso se autoriza el libramiento de basuras a granel o en cubos, paquetes, cajas o similares, forma líquida o susceptible de licuarse.

Se respetarán siempre las acciones no permitidas contempladas en el artículo 29 de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 35. RESIDUOS COMERCIALES

Se consideran residuos comerciales los envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en locales comerciales; los materiales residuales producidos por actividades de servicios, comerciales e industriales, siempre que puedan asimilarse a los desechos domiciliarios; los residuos producidos por el consumo en bares, restaurantes y demás establecimientos que expendan productos alimentarios cocinados o en los que se realicen consumiciones de cualquier clase. Asimismo, los producidos en supermercados y establecimientos similares.

Las personas que por propiedad, arrendamiento o cualquier otro título, estén al frente de un establecimiento mercantil o comercial deberán proveerse de recipientes normalizados para depositar sus residuos en los mismos, estando obligados a su conservación y limpieza así como a depositar los embalajes de cartón, papel, plástico y similares debidamente empaquetados o atados para su posible recogida selectiva.

Los propietarios de bares, restaurantes, tiendas de comestibles y, en general, de cualquier establecimiento abierto al público, o quienes por cualquier título están al frente de los mismos, están obligados tanto a comprar recipientes normalizados para depositar sus residuos como a mantenerlos en permanente estado de conservación y limpieza.

Estará prohibido depositar dichos residuos directamente sobre la vía pública o sobre la acera.

Se respetarán siempre las acciones no permitidas contempladas en el artículo 29 de la presente Ordenanza Municipal.

Capítulo III. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

1.—En el presente capítulo se regula, en todo lo no establecido anteriormente, las operaciones recogida, carga, transporte, valorización y eliminación de los residuos procedentes de la construcción y demolición de edificios y obras en general.

Se incluye, igualmente, la regulación relativa a la instalación en la vía pública de contenedores destinados a la recogida y transporte de este tipo de residuos.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

2.—Se excluyen de esta Ordenanza las tierras y otros materiales asimilables que sean destinados a la venta, al suministro para trabajos de obra nueva o utilizados en la propia obra.

ARTÍCULO 36. INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

1.—La gestión de este tipo de residuos será responsabilidad de sus productores, no siendo un servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento.

2.—La intervención municipal en esta materia tenderá a evitar:

- a) El vertido incontrolado o en lugares no autorizados.
- b) La ocupación indebida de terrenos o de bienes de dominio público.
- c) El deterioro de pavimentos de la vía pública y de otros elementos estructurales de la ciudad.
- d) La generación de suciedad en la vía pública y en otras superficies de la ciudad.
- e) La degradación visual del entorno de la ciudad, es especial márgenes del río, cunetas de carreteras, caminos y solares sin edificar.
- f) Cualquier hecho que sea contrario a la normativa establecida en esta Ordenanza.

3.—A tal fin, los Servicios Municipales podrán solicitar y verificar que las obras que se lleven a cabo disponen de la correspondiente fianza que asegure la buena gestión de los residuos.

4.—En las obras municipales, tanto si se efectúan directamente por la Administración como si son objetos de contratación con terceros, el Ayuntamiento exigirá que en la medida en que sea técnicamente posible y económicamente viable, se utilicen materiales procedentes de reciclaje de escombros y derribos.

ARTÍCULO 37. CONSTITUCIÓN DE LA FIANZA.

1.—Conforme determina el decreto 73/2012 de Residuos de Andalucía, en el otorgamiento de las nuevas licencias, o en su caso, en la presentación de las declaraciones responsables, las personas o entidades productoras, promotores de las obras, constituirán una fianza para responder de la gestión de los residuos derivados de la construcción y demolición que se vayan a producir. A tal efecto, la documentación técnica presentada deberá incluir un estudio sobre la estimación de la cantidad de residuos y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, exceptuando las actuaciones que no precisen de la intervención de técnico, que no tendrán que aportar dicho estudio.

2.—Corresponde al Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, las actividades y gestiones relacionadas con el cálculo, aceptación, formalización y en su caso devolución de la fianza derivada de los residuos de construcción y demolición.

3.—Sin la previa constitución de la fianza definida en el apartado anterior, no procederá el otorgamiento de licencia de obras o no tendrá efecto la declaración responsable presentada.

ARTÍCULO 38. DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA.

La devolución de la fianza constituida a favor del Área de Urbanismo, se solicitará conforme al plazo previsto en la normativa presupuestaria, contado desde la finalización de la obra o pérdida de vigencia del medio de intervención correspondiente, por la persona o entidad productora, aportando los certificados emitidos por gestores autorizados, acreditativos de las tareas de valorización y eliminación de los diferentes tipos de residuos. Será necesario facilitar en el impreso de solicitud de devolución de la fianza, los datos de la cuenta corriente para la transferencia bancaria de la misma, junto con la documentación necesaria.

Dichos certificados se compararán con la evaluación inicial de la constitución. Si los documentos no son congruentes, se pedirá una justificación o complementación. Una vez presentada por el interesado, se devolverá la fianza. En caso contrario, se ejecutará la misma por el Área de Urbanismo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ARTÍCULO 39. CÁLCULO DE LA FIANZA.

El cálculo de las garantías financieras se determinará sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra, aplicándose los siguientes porcentajes y criterios:

- a) Para obras menores hasta 10.000,00 € la fianza será del 3% con un mínimo de 80,00€
- b) Para obras menores con presupuesto de ejecución material superior a 10.000,00 €, la fianza será del 2% con un mínimo de 300,00 €
- c) Para obras mayores la fianza será la coincidente con el presupuesto de gestión de residuos incluido en el proyecto de obra. No obstante, en determinados casos en los que las características específicas de una actuación lo requiera, previo estudio de la documentación técnica aportada, el técnico municipal podrá valorar el volumen de los residuos, pudiendo no coincidir con el presupuesto de gestión de residuos del proyecto de obra y no podrá ser inferior a 300,00€.

ARTÍCULO 40. EXENCIONES DE LA FIANZA.

Actuaciones cuyas unidades de obras, por sus especiales características no generen residuos.

ARTÍCULO 41. OBRAS PÚBLICAS.

1.—Las obras promovidas por Administraciones Públicas, las declaradas de interés general y utilidad general del Estado, o declaradas de interés autonómico y demás proyectos exentos de licencia, conforme a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en la normativa estatal, habrán de constituir igualmente fianza.

2.—En los proyectos de obras públicas municipales, la obligación de constituir la fianza será del contratista adjudicatario. Para ello, se contemplará una cláusula específica con dicha obligación en los pliegos de condiciones que han de regir la adjudicación de las obras.

ARTÍCULO 42. FORMA DE GESTIÓN Y RESPONSABILIDADES.

1.—Los productores o poseedores de residuos procedentes de la construcción y demolición podrán desprenderse de ellos por los siguientes métodos:

- a) El productor habrá de asumir directamente su gestión, bien con sus medios propios o a través de gestores debidamente autorizados
- b) En los Puntos Limpios, de acuerdo con las limitaciones en cuanto a su volumen que se establezcan.

2.—Los productores o poseedores de residuos procedentes de la construcción y demolición que los entreguen a terceros para su recogida, transporte y/o tratamiento, responderán solidariamente con aquéllos de cualquier daño que pudiera producirse por la incorrecta gestión de los residuos, en los siguientes supuestos:

- a) Que se entreguen a un gestor no autorizado conociendo tal extremo.
- b) Que se entreguen a un gestor autorizado, con conocimiento de que se va a proceder a un tratamiento inadecuado de los residuos.

Los productores o poseedores de los residuos deberán actuar con la mayor diligencia posible en la comprobación de la autorización del gestor, e informarse debidamente del tratamiento y destino de los residuos.

Artículo 43. Depósitos y vertidos.

1.—Se prohíbe de forma expresa el abandono, depósito directo o vertido de los residuos de obras en la vía pública, solares y terrenos públicos o en terrenos de propiedad particular que no hayan sido expresamente autorizados para tal finalidad



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

2.—Todos los RCD se entregarán en centros de tratamiento debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente

Artículo 43. MATERIALES DE SUMINISTRO Y DE OBRAS

Los materiales de suministro, así como los residuales, se dispondrán en el interior de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada. Si hubiera que depositarlos en la vía pública se exigirá autorización municipal y se hará en un recipiente adecuado, pero nunca en contacto directo con el suelo.

Queda prohibido depositar los materiales inertes residuales de la obra, en los contenedores destinados a la basura doméstica, exceptuándose el cartón, vidrio o plástico, que deberán depositarse dentro del contenedor destinado a tal fin.

Cuando se utilicen recipientes (contenedores), no podrán situarse en los pasos de peatones, delante de estos, ni en vados, zonas prohibidas al estacionamiento, o accesos a discapacitados. Cuando estén situados en la calzada, deberán separarse del bordillo de la acera, de modo que no impidan que las aguas superficiales alcancen o circulen por la corredera hasta el sumidero más próximo. Igualmente no podrán situarse de tal forma que supongan un obstáculo para los peatones o para la circulación de vehículos.

Artículo 44. RECOGIDA DE ESCOMBROS

Los escombros o deshechos procedentes de obras o derribos, así como las tierras procedentes de vaciado o movimientos de tierras, habrá de eliminarse con medios propios por los interesados, que los depositarán en los lugares específicos destinados a este fin.

Los escombros a que se refiere este artículo solo podrán depositarse en la vía pública utilizando para ello contenedores adecuados, cuya instalación habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos por el Ayuntamiento.

Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros se procederá a su retirada y sustitución por otros vacíos.

Artículo 45. PROHIBICIONES

1. Se prohíbe depositar escombros en terrenos o zonas que no estén autorizados por el Ayuntamiento mediante la oportuna licencia o autorización, siendo responsables del incumplimiento las personas que lo realicen, y, en caso de ser transportados con vehículos, los propietarios de éstos.
2. Igualmente queda prohibido almacenar en la vía pública, fuera de los límites de la valla protectora de las obras, materiales de construcción tales como ladrillos, cemento o arena.
3. Asimismo queda terminantemente prohibido depositar escombros, arrojar basuras o efectuar cualquier clase de vertidos en los cauces de los ríos, en sus márgenes, o en zonas de especial protección a su paso por el término municipal, considerándose este hecho falta muy grave.
4. En los contenedores de escombros no podrán verse otro tipo de residuos, y su contenido no deberá exceder de la rasante establecida por su límite superior.

Artículo 46. LICENCIAS



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

La colocación de contenedores en la vía pública está sujeta a licencia municipal. Los contenedores situados en el interior acotado de las zonas de obras de la vía pública no precisarán de licencia pero se ajustarán a las demás normas de este capítulo.

Capítulo IV. MUEBLES Y ENSERES

Artículo 40. RECOGIDA DE MUEBLES Y ENSERES

Queda prohibido depositar en los espacios públicos muebles, enseres y todo tipo de objetos similares, para que sean retirados por el servicio de recogida de residuos domésticos.

Este tipo de enseres se recogerán y tratarán adecuadamente por el Ayuntamiento, mediante gestión directa o indirecta,

El Ayuntamiento informará de las condiciones y horarios para la recogida de este tipo de residuos. Para conocer esta información, contactar con el Ayuntamiento.

CAPÍTULO V. ESCORIAS Y CENIZAS

Artículo 41. ESCORIAS Y CENIZAS

Las escorias y cenizas de calefacciones de casas o edificios se depositaran frías en recipientes adecuados para su posterior vertido en los contenedores de recogida, siendo responsables del posible deterioro de los contenedores, la Comunidad de Vecinos o en su defecto el vecino o vecina que realice la acción.

Capítulo VI. ANIMALES MUERTOS

Artículo 42. ANIMALES MUERTOS

Los animales muertos se eliminarán de forma efectiva de acuerdo con la legislación sanitaria y ambiental vigente, siendo su gestión mas habitual la incineración en instalaciones autorizadas o el vertido autorizado con tratamiento sanitario (cal viva) en zonas específicamente autorizadas para ello, dentro de los vertederos o de empresas autorizadas.

Estas zonas específicas dentro de los vertederos, en los que los cadáveres sean tratados con cal, deberán estar convenientemente valladas e impermeabilizadas, y en terreno adecuado para evitar la contaminación de las capas freáticas o producir cualquier daño al medio ambiente.

El enterramiento se efectuara a suficiente profundidad para que los animales carnívoros no pueden acceder a los cadáveres.

Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de toda especie en las basuras domiciliarias, en cualquier clase de terrenos, así como arrojarlos a los ríos, sumideros o alcantarillado.

La sanción por incumplimiento de esta forma será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

Capítulo VII. VEHÍCULOS ABANDONADOS



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Artículo 43. PROCEDIMIENTO

Queda prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública. Sus propietarios son responsables de la recogida y eliminación de sus restos.

Artículo 44. SITUACIÓN DE ABANDONO

El Ayuntamiento asume la propiedad sobre los vehículos abandonados, en los casos siguientes:

1. Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.
2. Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación u otros elementos que no permitan la identificación de su propietario.
3. Se excluyen de la consideración de abandonados los vehículos sobre los que recaiga orden judicial, conocida por el Ayuntamiento, para que permanezcan en la misma situación. La autoridad municipal podrá recabar la adopción de medidas en orden al ornato urbano.

En el supuesto contemplado en el apartado 1 y en aquellos vehículos que aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, independientemente de las sanciones que dicta la presente Ordenanza.

Capítulo VIII. RECOGIDA SELECTIVA

Artículo 45. RESIDUOS A RECUPERAR

Se insta a la ciudadanía a efectuar la clasificación domiciliaria de sus residuos en aquellas fracciones que puedan ser determinadas por el Ayuntamiento, así como a efectuar el depósito de las mismas en los contenedores o sistemas habilitados al efecto que tenga establecidos el Ayuntamiento.

El Servicio de Recogida del municipio de Alhama de Granada contempla la recuperación selectiva de papel, cartón, vidrio, plástico, metal, aceite vegetal doméstico, pilas, aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y enseres.

Para llevar a cabo la recuperación de materiales mediante la separación de los mismos en origen, se emplean recipientes diferenciados distribuidos por todo el Municipio.

Los contenedores colocados para recogidas selectivas quedan exclusivamente reservados para la prestación de tal servicio. Se prohíbe depositar en dichos contenedores residuos distintos a los expresamente indicados en cada caso.

Artículo 46. RECOGIDA DE LOS DISTINTOS MATERIALES

VIDRIO

Los residuos de vidrio, botellas, frascos y tarros se depositarán, sin tapón ni objetos extraños, en los contenedores tipo iglú de color verde.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

No se depositarán vasos, cristales de ventanas, bombillas, cristales de automóviles, espejos ni cerámica.

PAPEL Y CARTÓN

Los residuos de papel y cartón se depositarán en los contenedores de color azul.

Las cajas grandes deberán trocearse o plegarse, y atarse bien antes de su depósito para un mejor aprovechamiento de la capacidad del contenedor.

PLASTICO Y ENVASES (BRIK Y METAL)

Se depositaran en los contenedores de color amarillo.

Se depositarán de forma que el volumen que ocupan los residuos, sea el menor posible, desalojando la mayor cantidad de aire que fuese posible, para un mejor aprovechamiento de la capacidad del contenedor.

Aquellos residuos con mezcla de varios tipos de residuos no separables, se depositarán en el contenedor de orgánica.

ACEITE VEGETAL DOMESTICO

La recogida del aceite vegetal doméstico, la realizará el Ayuntamiento por gestión directa o indirecta.

No podrá en ningún caso verterse el aceite a las canalizaciones de agua residual.

Para mas información sobre este servicio, póngase en contacto con el Ayuntamiento.

PILAS

Se depositarán en los contenedores habilitados para pilas, separando las pilas botón del resto.

APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y ENSERES

La recogida de estos residuos, la realizará el Ayuntamiento por gestión directa o indirecta.

No podrá en ningún caso verterse depositarse junto con los contenedores de basura orgánica, para que sean retirados por estos transportes

Para mas información sobre este servicio, póngase en contacto con el Ayuntamiento.

Artículo 47. OTROS MATERIALES RECUPERABLES

El Ayuntamiento, en función de las necesidades y demandas del Municipio, podrá proceder a la colocación de contenedores específicos distintos puntos de recogida.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

La ciudadanía o los propietarios de establecimientos que generen residuos muy por encima de lo considerado como doméstico, estarán obligados a seguir las indicaciones del Ayuntamiento para deshacerse de dichos residuos, usando sistemas de recogida selectiva que puedan ser establecidos por el Ayuntamiento, tales como puntos limpios o recogidas especiales.

El no seguir las indicaciones del Ayuntamiento en esta materia, será tratado como falta grave.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 48. POTESTAD SANCIONADORA

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a los titulares de las Entidades Locales, tal y como establece el artículo 49.3 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

Las sanciones correspondientes se impondrán por resolución motivada de la autoridad competente, previa instrucción del correspondiente expediente y de acuerdo con lo previsto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus normas de desarrollo.

Artículo 49. INFRACCIONES

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.

INFRACCIONES MUY GRAVES

1. Reincidencia en faltas graves.
2. Recoger, transportar o aprovechar los residuos sin la debida autorización municipal.
3. No retirar los contenedores de residuos urbanos en el plazo establecido.
4. No proporcionar la información sobre el origen, cantidad, y características de los residuos que presenten problemas de transporte o tratamiento.

INFRACCIONES GRAVES

1. La reincidencia en infracciones leves.
2. La omisión de las responsabilidades particulares de limpieza de la vía pública recogidos en los artículos 8,9 y 10.
3. Realizar actos de propaganda, mediante el reparto o lanzamiento de folletos u hojas sueltas que ensucien los espacios públicos.
4. Colocar carteles en lugares no permitidos.
5. Realizar inscripciones o pintadas.
6. Depositar escombros en los contenedores destinados a residuos domiciliarios o almacenarlos en la vía pública.
7. No retirar en el plazo establecido los contenedores de escombros procedentes de obras.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

8. Depositar en los contenedores de obra, residuos que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos y peligrosos o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables.
9. Transporte de mercancías diseminables sin toldo.
10. No limpiar la vía pública en la zona de acceso y salida de obras.
11. Realizar operaciones de obras como amasar o aserrar fuera del interior del inmueble de la obra o de la zona acotada de vía pública.
12. Abandonar, verter o depositar directamente en la vía pública, solares, descampados, ríos y arroyos cualquier material residual, de obras o actividades varias.
13. Depositar los residuos fuera de los contenedores normalizados o hacerlo en bolsas de basura que no estén cerradas.
14. Abandonar animales muertos, depositarlos en los contenedores o realizar su inhumación en terrenos de dominio público o privado, sin seguir los procedimientos sanitarios específicos.
15. Verter en la vía pública, en la red de saneamiento o en zonas ajardinadas, cualquier tipo de residuo líquido, sólido o solidificable, que se pueda considerar contaminante.
16. Efectuar en la vía pública reparaciones de vehículos, salvo emergencia.
17. Efectuar en la vía pública montajes no autorizados.
18. Lavar vehículos o fachadas con derroche de agua.
19. Utilizar la vía pública como zona de almacenamiento de materiales y productos de cualquier tipo.
20. Usar indebidamente los contenedores de recogida de basuras.
21. Dañar los contenedores de recogida de basuras.
22. Abandonar vehículos, muebles, enseres o cualquier otro elemento similar en los espacios públicos o privados.
23. Depositar residuos no autorizados o distintos a los que están destinados, en contenedores de recogida selectiva.
24. Depositar en la vía pública o en contenedores no aptos para ello residuos de carácter tóxico o peligroso.
25. Incinerar residuos de cualquier clase, incluso quema de rastrojos, en terrenos o espacios públicos o privados, sin la debida autorización municipal.
26. Arrojar desperdicios a la vía pública.
27. Escupir o satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.
28. Realizar inscripciones, pintar, talar o dañar árboles o plantas.
29. La recogida de objetos y residuos depositados en los contenedores de residuos, sin autorización municipal.
30. Las infracciones que afecten a la limpieza y a la operativa de recogida de residuos.
31. Impedir el acceso a los contenedores de recogida.
32. Utilización de recipientes no autorizados, o no herméticos para verter la basura.
33. Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes.
34. No vallar los solares que lindan con la vía pública con los cerramientos previstos, ni mantenerlos en condiciones de higiene, cuando así se inste desde el Ayuntamiento.
35. No mantener limpia y en condiciones adecuadas de ornato, la fachada.
36. No proceder a la limpieza de la zona de la vía pública que ensucie un animal doméstico.
37. La limpieza o lavado de animales domésticos en la vía pública.
38. La producción de vertidos como consecuencia de una deficiente presentación de las basuras.
39. Depositar bolsas de basura fuera de los contenedores.
40. Depositar bolsas de basura fuera del horario expresamente establecido por el Ayuntamiento.
41. Modificar la ubicación de contenedores sin autorización municipal.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

42. No eliminar los propietarios y responsables de áreas ajardinadas los restos de poda de jardinería.
43. Abandonar vehículos fuera de uso en la vía pública o en solares privados.
44. La entrega de residuos urbanos por parte de los productores o poseedores de residuos a gestores no autorizados.
45. El depósito de cajas, embalajes,... sin plegar y sin estar debidamente atados.
46. La no utilización de los servicios especiales de recogida y tratamiento de residuos, destinados a aquellos productores de residuos por encima de lo normal.

INFRACCIONES LEVES

Se califican como leves las infracciones arriba indicadas cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

Artículo 50. SANCIONES

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, y de los apercibimientos a que hubiera lugar, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionables de la siguiente forma:

- Infracciones leves desde 90,00 hasta 750,00 €
- Infracciones graves desde 750,01 hasta 1500,00 €
- Infracciones muy graves desde 1500,01 hasta 3.000,00 €

Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anterior a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impulsó la sanción.

Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.

Artículo 51. ACCIONES ADMINISTRATIVAS DE PREVENCIÓN

Clausura o paralización temporal de la actividad debido a:

1. Infracciones muy graves
2. Reincidencia continúa sobre elementos públicos

Retirada de licencia debida a:

1. Infracciones graves o muy graves y acumulación de sanciones leves.
2. Vertidos incontrolados de escombros en cantidades importantes o lugares inadecuados

Otras acciones debidas a:

1. Inmovilización de vehículos infringiendo artículos relacionados con el vertido de escombros y el transporte de residuos tóxicos y peligrosos.
2. Inmovilización o retirada de contenedores con residuos tóxicos o peligrosos que incurran en infracciones graves o muy graves de esta normativa.
3. Retirada de contenedores de obras por incurrir en infracciones graves o de acumulación de sanciones de menor grado.
4. Retirada de elementos publicitarios por incurrir en infracciones graves o muy graves.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el Art. 70.2 del mismo cuerpo legal, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación>>.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Estamos de acuerdo con la Ordenanza. Lo único que deseamos es que sea de aplicación. Es difícil con los medios de que disponemos, pero pedimos que se cumpla.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

En la medida a como ya manifestado Ámala, nos alegramos del impulso dado a este tema con la Ordenanza, que viene a complementar la existente. Pedimos igualmente que se cumpla, y que el Ayuntamiento sea el primero en dar ejemplo, como ocurre con los vertidos de residuos.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

9.- Cambio de finalidad de la inversión en caminos financiada con préstamo de inversiones para nichos cementerio y exceso de obra en Centro de Participación Activa de Mayores (Centro de Día).-

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 30 de julio de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“Se somete a consideración del Pleno Municipal propuesta de aprobación de cambio de finalidad de la inversión en caminos financiada con préstamo de inversiones para las siguientes finalidades, igualmente destinadas a inversiones: Nichos para el cementerio municipal y exceso de obra en Centro de Participación Activa de Mayores (Centro de Día).



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina con cinco votos a favor (cuatro del Grupo Popular y la Concejala del Grupo Izquierda Unida, y dos abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometida a consideración (Grupo Socialista), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el cambio de finalidad de la inversión inversión en caminos financiada con préstamo de inversiones para las siguientes finalidades, igualmente destinadas a inversiones: Nichos para el cementerio municipal y exceso de obra en Centro de Participación Activa de Mayores (Centro de Día).

SEGUNDO: Comuníquese a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.6.- MOCIONES DE URGENCIA

No se producen.

B) PARTE DE CONTROL

10.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 205/2015 hasta el 341/2015, ambos inclusive.

DECRETOS PLENO Nº 12/2015, ORDINARIO, 3/08/2015							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPTE	INTERESADO (no disponible en prot. datos)	DEPENDENCIA GESTORA
2015/205	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	INNECESARIEDAD PARCELACION POLIGONO 16 PARCELA 113	30/04/2015	2015/163		URBANISMO
2015/206	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	GASTOS Y ORDENES DE PAGO	RESOLUCION DE DISCREPANCIAS REPARO INTERVENCION NOTIFICACIONES/RECIBOS DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	30/04/2015			
2015/207	APROVECHAMIENTOS	PASTOS	APROBACION DEFINITIVA ADJUDICACION PASTOS 2015	30/04/2015	2014/420		SECRETARIA



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DECRETOS PLENO Nº 12/2015, ORDINARIO, 3/08/2015							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPTE	INTERESADO (no disponible en prot. datos)	DEPENDENCIA GESTORA
2015/208	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	LIQUIDACION Y CUENTA GENERAL	LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 2014	30/04/2015	2015/201		INTERVENCION
2015/209	POBLACION Y DEMARCACION TERRITORIAL		BAJAS POR CADUCIDAD E INCLUSION INDEBIDA PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES 2014	04/05/2015	2015/168		CARLOS MEDINA
2015/210	CONTRATACION	OBRAS	CONTRATO MENOR OBRAS				
2015/211	OBRAS Y SERVICIOS	CEMENTERIO	DEPOSITO CENIZAS MIGUEL CASTILLO CASTRO EN NICHOS 203-J	05/05/2015	2015/172		SECRETARIA
2015/212	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OCUPACION Y SITUACION LEGAL FUERA DE ORDENACION POLIGONO 22 PARCELA 233	06/05/2015	2015/173		URBANISMO
2015/213	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION POLIGONO 10, PARCELA 52	06/05/2015	2015/088U		URBANISMO/SECRETARIA
2015/214	URBANISMO	DISCIPLINA URBANISTICA	LICENCIA DE LEGALIZACION EN PROT LEGALIDAD URBANISTICA C/ CRUZ, 22	06/05/2015	2009/326		SECRETARIA
2015/215	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	LIQUIDACION Y CUENTA GENERAL	LIQUIDACION INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTO ELA VENTAS DE ZAFARRAYA	06/05/2015	2015/174		INTERVENCION
2015/216	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	INNECESARIEDAD PARCELACION SEGREGACION POLIGONO 22 PARCELAS 233, 234 Y 256	06/05/2015	2015/165		URBANISMO
2015/217	INGRESOS	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT URBANA	PRESCRIPCION IMPUESTO INCREMENTO VALOR TNU C/ CORRALAZO DE SANTA CATALINA, 8	11/05/2015	2015/182		INTERVENCION
2015/218	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS AISLAMIENTO TERMICO EN CUBIERTA C/ VENEDERAS, 23	12/05/2015	2015/084U		URBANISMO
2015/219	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS AISLAMIENTO TERMICO EN CUBIERTA C/ REMEDIOS, 4, 1º C	12/05/2015	2015/085U		URBANISMO
2015/220	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS AISLAMIENTO TERMICO EN CUBIERTA C/ HOSPITAL, 4	12/05/2015	2015/095U		URBANISMO
2015/221	SERVICIOS SOCIALES		ASIGNACION RECURSOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL	12/05/2015	2015/018		SECRETARIA/SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
2015/222	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIAS EXTERIORES C/ SAN MATIAS, 12	14/05/2015	2015/083U		URBANISMO
2015/223	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIAS EXTERIORES C/ FRANCISCO AYALA, 5, 2ºF	14/05/2015	2015/081U		URBANISMO
2015/224	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIAS EXTERIORES PLAZA CONSTITUCION, 8	14/05/2015	2015/040U		URBANISMO
2015/225	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIAS EXTERIORES BARRIADA RAFAEL ALBERTI TR 5, 2	14/05/2015	2015/042U		URBANISMO



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DECRETOS PLENO Nº 12/2015, ORDINARIO, 3/08/2015							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPTE	INTERESADO (no disponible en prot. datos)	DEPENDENCIA GESTORA
2015/226	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS INSTALACION ESTUFA C/ ESPAÑA, 27	14/05/2015	2015/066U		URBANISMO
2015/227	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	GASTOS Y ORDENES DE PAGO	APROBACION DE GASTOS 1/3/15 A 30/4/15	14/05/2015	2015/060		INTERVENCION
2015/228	INGRESOS	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT URBANA	APROBACION LIQUIDACIONES IMPUESTO INCREMENTO VALOR TNU PLUSVALIAS	14/05/2015	2015/023		INTERVENCION
2015/229	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	PLENO	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 19/5/15	15/05/2015	2015/008PLENO		SECRETARIA
2015/230	SERVICIOS SOCIALES		2ª ASIGNACION RECURSOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL	15/05/2015	2015/018		SECRETARIA/SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
2015/231	SERVICIOS SOCIALES		3ª ASIGNACION RECURSOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL	15/05/2015	2015/018		SECRETARIA/SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
2015/232	SERVICIOS SOCIALES		DEJACION SIN EFECTO PARCIAL ASIGNACION RECURSOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL	15/05/2015	2015/018		SECRETARIA/SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
2015/233	PATRIMONIO	USO Y APROVECHAMIENTO	PETICION DE UTILIZACION DE BIENES MUNICIPALES PARA ORGANIZACION DE ACTOS ELECTORALES	15/05/2015	2015/233		SECRETARIA
2015/234	OBRAS Y SERVICIOS	SUMINISTRO AGUA POTABLE	AUTORIZACION CONEXION A LA RED MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA PARA ESTABLECIMIENTO (CASETA DE APEROS) PARCELA 455 POLIGONO 6	18/05/2015	2015/170		SECRETARIA/URBANISMO/MANTENIMIENTO
2015/235	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA PARCELA 455 POLIGONO 6	21/05/2015	2015/109U		SECRETARIA/URBANISMO
2015/236	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS REGULARIZACION SUELO Y ENLUCIDO PAREDES Y TECHO	21/05/2015	2015/007U		URBANISMO
2015/237	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIAS EXTERIORES CARRETERA DE GRANADA, 2, 3	21/05/2015	2015/034U		URBANISMO
2015/238	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIAS EXTERIORES CARRETERA DE LOJA, 1, 3ªF	21/05/2015	2015/045U		URBANISMO
2015/239	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS INSTALACION CALEFACCION C/ DOLORES IBARRURI, 4	21/05/2015	2015/058U		URBANISMO
2015/240	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS REFORMA DE CUARTO DE BAÑO C/ FUERTE, 26	21/05/2015	2015/059U		URBANISMO
2015/241	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS REPARACIONES VARIAS DE MANTENIMIENTO PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1	21/05/2015	2015/069U		URBANISMO
2015/242	OBRAS Y SERVICIOS	SUMINISTRO AGUA POTABLE	SUMINISTRO AGUA NAVE DE APEROS PARCELA 19 POLIGONO 20	21/05/2015	2015/167		SECRETARIA/URBANISMO/MANTENIMIENTO



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DECRETOS PLENO Nº 12/2015, ORDINARIO, 3/08/2015							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPTE	INTERESADO (no disponible en prot. datos)	DEPENDENCIA GESTORA
2015/243	URBANISMO	DISCIPLINA URBANISTICA	RECONOCIMIENTO SITUACION LEGAL FUERA DE ORDENACION Y LICENCIA URBANISTICA DE OCUPACION DE VIVIENDA PARCELA 120 POLIGONO 20	21/05/2015	2015/191		URBANISMO
2015/244	PATRIMONIO	USO Y APROVECHAMIENTO	PETICION DE UTILIZACION DE BIENES MUNICIPALES PARA ORGANIZACION DE ACTOS ELECTORALES P.S.O.E. SILLAS Y ESCENARIO	21/05/2015	2015/186		SECRETARIA
2015/245	PATRIMONIO	USO Y APROVECHAMIENTO	PETICION DE UTILIZACION DE BIENES MUNICIPALES PARA ORGANIZACION DE ACTOS ELECTORALES PP, SILLAS, ESCENARIO, PANTALLA	21/05/2015	2015/186		SECRETARIA
2015/246	SERVICIOS SOCIALES		4ª ASIGNACION RECURSOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL	22/05/2015	2015/018		SECRETARIA/SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
2015/247	PATRIMONIO	USO Y APROVECHAMIENTO	PETICION DE UTILIZACION DE BIENES MUNICIPALES PARA ORGANIZACION DE ACTOS ELECTORALES I.U.L.V.-C.A.	22/05/2015	2015/186		SECRETARIA
2015/248	CONTRATACION	OBRAS	INCOACION MODIFICACION CONTRATO DE OBRAS TALLER DE ARTESANOS	22/05/2015	2014/435		SECRETARIA
2015/253	SERVICIOS SOCIALES		5ª ASIGNACION RECURSOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL	26/05/2015	2015/018		SECRETARIA/SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
2015/254	PATRIMONIO	USO Y APROVECHAMIENTO	BARRA FERIA AGROGANADERA 2015	26/05/2015	2015/195		SECRETARIA
2015/255	CONTRATACION	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS	APROBACION EXPTE CONTRATACION GESTION PISCINA MUNICIPAL 2015	28/05/2015	2015/196		SECRETARIA
2015/256	CONTRATACION	ESPECIALES	APROBACION EXPTE CONTRATACION BAR PISCINA MUNICIPAL 2015	28/05/2015	2015/197		SECRETARIA
2015/257			DEVOLUCION GARANTIA CONTRATO DE SERVICIOS DIRECCION TECNICA PROGRAMA DE TRANSFORMACION DE INFRAVIVIENDA	28/05/2015	2015/198		INTERVENCION
2015/258	APROVECHAMIENTOS	PASTOS	DEVOLUCION DE INGRESOS APROVECHAMIENTO DE PASTOS 2015	01/06/2015	2014/420		SECRETARIA
2015/259	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	GASTOS Y ORDENES DE PAGO	APROBACION DE GASTOS MAYO 2015	01/06/2015	2015/060		INTERVENCION
2015/260	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIAS EXTERIORES	01/06/2015	2015/078U		URBANISMO
2015/261	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIAS EXTERIORES C/ CATALUÑA, 15, 2º C	01/06/2015	2015/082U		URBANISMO
2015/262	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	CAMBIAR TABIQUES Y ALICATAR CUARTO DE BAÑO Y COCINA BARRANCO ASERRADERO, 17, 2º	01/06/2015	2015/077U		URBANISMO
2015/263	SERVICIOS SOCIALES		6ª ASIGNACION RECURSOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL	01/06/2015	2015/018		SECRETARIA/SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DECRETOS PLENO Nº 12/2015, ORDINARIO, 3/08/2015							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPTE	INTERESADO (no disponible en prot. datos)	DEPENDENCIA GESTORA
2015/264	CONTRATACION	SERVICIOS	CONTRATO SERVICIOS ASISTENCIA JARDINERIA	02/06/2015	2015/208		SECRETARIA
2015/265	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIAS EXTERIORES C/ ENCISO, 4	03/06/2015	2015/118U		URBANISMO
2015/266	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIAS EXTERIORES C/ TEJAR ALTO, 1	03/06/2015	2015/120U		URBANISMO
2015/267	PATRIMONIO	USO Y APROVECHAMIENTO	NUEVA APROBACION EXPTE CONTRATACION CASETAS DE TAPEO FERIA DE JUNIO 2015	04/06/2015	2015/151		SECRETARIA
2015/268	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	GASTOS Y ORDENES DE PAGO	RESOLUCION DE DISCREPANCIAS NOMINAS FEBRERO A MAYO 2015	05/06/2015	2015/212		SECRETARIA/INTERVENCION
2015/269	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	PLENO	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO ULTIMO DEL MANDATO (APROBACION DE ACTAS)	08/06/2015	2015/009PLENO		SECRETARIA
2015/270	SERVICIOS SOCIALES		7ª ASIGNACION RECURSOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL	09/06/2015	2015/018		SECRETARIA/SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
2015/271	URBANISMO		TIPO DE SUELO Y AUSENCIA EXPTE SANCIONADOR URBANISTICO				
2015/272	SERVICIOS SOCIALES		8ª ASIGNACION RECURSOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL	10/06/2015	2015/018		SECRETARIA/SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
2015/273	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIAS EXTERIORES C/ MADRID, 22	11/06/2015	2015/121U		URBANISMO
2015/274	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIAS EXTERIORES C/ CAÑO WAMBA, 10	11/06/2015	2015/122U		URBANISMO
2015/275	JUSTICIA		PODER GENERAL PARA PLEITOS	15/06/2015	2015/224		SECRETARIA
2015/276	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIAS EXTERIORES PLAZA DUQUE DE MANDAS, 30, 3º F	15/06/2015	2015/047U		URBANISMO
2015/277	CONTRATACION	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS	PROPUESTA ADJUDICACION CONTRATACION GESTION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL 2015	16/06/2015	2015/196		SECRETARIA
2015/278	JUSTICIA		RECTIFICACION PODER GENERAL PARA PLEITOS	16/06/2015	2015/224		SECRETARIA
2015/279	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA URB UTILIZACION ALOJAMIENTO RURAL, AULA DE NATURALEZA Y CENTRO DE FORMACION PARCELA 53 POLIGONO 7, CORTIJO LAS MONTORAS	16/06/2015	2015/128		SECRETARIA/URBANISMO
2015/280	CONTRATACION	ESPECIALES	PROPUESTA DE ADJUDICACION BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL	17/06/2015	2015/197		SECRETARIA
2015/281	CONTRATACION	OBRAS	APROBACION FACTURA ELECTRONICA 1ª CERTIFICACION DE OBRA REFUERZO ESTRUCTURAL CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA DE MAYORES (CENTRO DE DIA)	17/06/2015	2015/148		SECRETARIA/INTERVENCION



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DECRETOS PLENO Nº 12/2015, ORDINARIO, 3/08/2015							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPTE	INTERESADO (no disponible en prot. datos)	DEPENDENCIA GESTORA
2015/282	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIAS EXTERIORES PLAZA CONSTITUCION, 15	17/06/2015	2015/125U		URBANISMO
2015/283	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	SUSTITUCION DE CALDERA DE GAS-OIL POR OTRA DE BIOMASA C/ DOLORES IBARRURI, 2	17/06/2015	2015/124U		URBANISMO
2015/284	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIAS OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIAS EXTERIORES C/ ENCISO, 37	17/06/2015	2015/163U		URBANISMO
2015/285	PATRIMONIO	INVENTARIO DE BIENES	ACTUALIZACION INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL CENTRO DE INTERPRETACION DE ALHAMA DE GRANADA CIAG (CARCEL)	16/06/2015	2015/230		SECRETARIA
2015/286	CONTRATACION	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS	RENUNCIA Y NUEVA PROPUESTA DE ADJUDICACION PISCINA MUNICIPAL 2015	19/06/2015	2015/196		SECRETARIA
2015/287	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	PLENO	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO DE ORGANIZACION DEL MANDATO 2015-2019	19/06/2015	2015/011PLENO		SECRETARIA
2015/288	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIAS EXTERIORES C/ FUERTE, 4	19/06/2015	2015/061U		URBANISMO
2015/289	ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO	ORGANIZACION DE MANDATOS	NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACION DE ATRIBUCIONES	19/06/2015	2015/194		SECRETARIA
2015/290	ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO	ORGANIZACION DE MANDATOS	DESIGNACION DE TENIENTES DE ALCALDE	19/06/2015	2015/194		SECRETARIA
2015/291	ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO	ORGANIZACION DE MANDATOS	DELEGACIONES DE ALCALDIA GENERICAS A CONCEJALES DELEGADOS	19/06/2015	2015/194		SECRETARIA
2015/292	ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO	ORGANIZACION DE MANDATOS	DELEGACIONES DE ALCALDIA ESPECIALES A CONCEJALES DELEGADOS	19/06/2015	2015/194		SECRETARIA
2015/293	CONTRATACION	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS	ADJUDICACION DE LA CONTRATACION DE CONCESION PARA LA GESTION Y EXPLOTACION DE LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2015	19/06/2015	2015/196		SECRETARIA
2015/294	CONTRATACION	ESPECIALES	ADJUDICACION CONTRATACION BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2015	19/06/2015	2015/197		SECRETARIA
2015/295	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	RESOLUCION COMPLEMENTARIA INNECESARIEDAD PARCELACION SEGREGACION FINCAS PARCELA 233 POLIGONO 22	22/06/2015	2015/161		URBANISMO
2015/297	CULTURA		PREMIOS DEL XII CONCURSO ALHAMA Y BUENAVISTA PONTE GUAPA	23/06/2015	2015/232		SECRETARIA
2015/298	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	ACEPTACION DE RENUNCIA A LICENCIA DE OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIAS EXTERIORES PARCELA 129 POLIGONO	24/06/2015	2015/027U		URBANISMO



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DECRETOS PLENO Nº 12/2015, ORDINARIO, 3/08/2015							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPTE	INTERESADO (no disponible en prot. datos)	DEPENDENCIA GESTORA
			22				
2015/299	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIAS EXTERIORES PARCELA 129 POLIGONO 22	24/06/2015	2015/131U		URBANISMO
2015/300	ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO	ORGANIZACION DE MANDATOS	DESIGNACION DE DEDICACIONES PARCIALES DE MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL	25/06/2015	2015/194		SECRETARIA
2015/301	ESPECTACULOS Y A. RECREATIVAS		AUTORIZACION DE INSTALACION DE ATRACCION DE FERIA (FERIA DE JUNIO 2015)	25/06/2015	2015/233		SECRETARIA
2015/302	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	NAVE AGRICOLA EN PARAJE SARMIENTO PARCELA 31 POLIGONO 6	26/06/2015	2015/103U		URBANISMO
2015/303	ESPECTACULOS Y A. RECREATIVAS		AUTORIZACION DE INSTALACION DE ATRACCION DE FERIA (FERIA DE JUNIO 2015)	25/06/2015	2015/233		SECRETARIA
2015/304	CONTRATACION	PRIVADOS	CONTRATACION ACTUACION MUSICAL GRUPO BESO DE JUDAS FERIA DE JUNIO 2015	24/06/2015	2015/234		SECRETARIA
2015/305	ESPECTACULOS Y A. RECREATIVAS		AUTORIZACION DE INSTALACION DE ATRACCION DE FERIA (FERIA DE JUNIO 2015)	25/06/2015	2015/233		SECRETARIA
2015/306	ESPECTACULOS Y A. RECREATIVAS		AUTORIZACION DE INSTALACION DE ATRACCION DE FERIA (FERIA DE JUNIO 2015)	25/06/2015	2015/233		SECRETARIA
2015/307	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS					
2015/308	ESPECTACULOS Y A. RECREATIVAS		AUTORIZACION DE INSTALACION DE ATRACCION DE FERIA (FERIA DE JUNIO 2015)	25/06/2015	2015/233		SECRETARIA
2015/309	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 25/6/15	25/06/2015	2015/010JGL		SECRETARIA
2015/310	ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO		DELEGACION DE FIRMA DE SECRETARIO EN FUNCIONARIOS MUNICIPALES PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES Y TABLON DE EDICTOS	29/06/2015	2015/236		SECRETARIA
2015/311	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIAS EXTERIORES C/ TEJAR ALTO, 8	29/06/2015	2015/126U		URBANISMO
2015/312	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIAS EXTERIORES CARRETERA DE LOJA, 3, 2º	29/06/2015	2015/100U		URBANISMO
2015/313	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS COCINA Y CARPINTERIAS C/ PABLO PICASSO, 7, 1º D	29/06/2015	2015/127U		URBANISMO
2015/314	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	SITUACION LEGAL FUERA DE ORDENACION Y LICENCIA URB DE OCUPACION DE VIVIENDA PARCELA 113 POLIGONO 20	29/06/2015	2015/223		URBANISMO
2015/315	CONTRATACION	OBRAS	MODIF CONTRATO DE OBRAS REFUERZO ESTRUCTURAL CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA DE MAYORES (CENTRO DE DIA)	29/06/2015	2015/148		SECRETARIA



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DECRETOS PLENO Nº 12/2015, ORDINARIO, 3/08/2015							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPTE	INTERESADO (no disponible en prot. datos)	DEPENDENCIA GESTORA
2015/316	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	INNECESARIEDAD PARCELACION SEGREGACION FINCAS POLIGONOS 18 Y 19	01/07/2015	2015/041		URBANISMO
2015/317	URBANISMO	DISCIPLINA URBANISTICA	ORDEN DE EJECUCION C/ REAL, 16	01/07/2015	2015/240		URBANISMO
2015/318	CONTRATACION	SERVICIOS	CONTRATO SERVICIOS ASISTENCIA TECNICA JARDINERIA	01/07/2015	2015/241		SECRETARIA
2015/319	CONTRATACION	SERVICIOS	CONTRATO SERVICIOS PRENSA, PUBLICIDAD, PAGINA WEB	01/07/2015	2015/245		SECRETARIA
2015/320	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIAS EXTERIORES PLAZA CONSTITUCION, 15	01/07/2015	2015/125U		URBANISMO
2015/321	CONTRATACION	PRIVADOS	CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION MUSICAL Y ACTUACIONES MUSICALES FERIA DE JUNIO 2015	25/06/2015	2015/253		SECRETARIA
2015/322	ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO	ORGANIZACION DE MANDATOS	FACULTAD A LA 1ª TTE ALCALDE PARA DESIG REPRESENTANTE DE LA ADM LOCAL EN EL CONSEJO COMARCAL DE LOJA DEL PFEA	02/07/2015	2015/194		SECRETARIA
2015/323	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	GASTOS Y ORDENES DE PAGO	APROBACION DE GASTOS JUNIO 2015	02/07/2015	2015/060		INTERVENCION
2015/324	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO C/ DOLORES IBARRURI, 4	02/07/2015	2015/057U		URBANISMO
2015/325	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS	02/07/2015	2015/136U		URBANISMO
2015/326	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	RECTIFICACION ERROR DECRETO 295/15	02/07/2015	2016/161		URBANISMO
2015/327	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA C/ ALTA MESONES, 145 (RALICO)	03/07/2015	1991/105U		URBANISMO/SECRETARIA
2015/328	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL 1/7/15	30/06/2015	2015/011JGL		SECRETARIA
2015/329	URBANISMO	DISCIPLINA URBANISTICA	PARALIZACION C/ PARRAS, 47	06/07/2015	2015/251		URBANISMO
2015/330	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	INNECESARIEDAD PARCELACION POLIGONO 5, PARCELAS 112, 337, 338	06/07/2015	2015/112		URBANISMO
2015/331	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	INNECESARIEDAD PARCELACION SEGREGACION POLIGONO 16, PARCELA 466	06/07/2015	2015/113		URBANISMO
2015/332	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	INNECESARIEDAD PARCELACION SEGREGACION POLIGONO 21 PARCELA 258	07/07/2015	2015/126		URBANISMO
2015/333	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	INNECESARIEDAD PARCELACION SEGREGACION	07/07/2015	2015/244		URBANISMO
2015/334	CONTRATACION	SUMINISTROS	ADJUDICACION SUMINISTRO CARNETS/DOCUMENTOS DE ACREDITACION PROFESIONAL POLICIA LOCAL	08/07/2015	2015/256		SECRETARIA
2015/335	INGRESOS	IMPUESTO INCREMENTO VALOR	PRESCRIPCION IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT URBANA PLUSVALIA C/ TORRESOLANA, 16	08/07/2015	2015/257		INTERVENCION



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DECRETOS PLENO Nº 12/2015, ORDINARIO, 3/08/2015							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPTE	INTERESADO (no disponible en prot. datos)	DEPENDENCIA GESTORA
		TERRENOS NAT URBANA					
2015/336	INGRESOS	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT URBANA	APROBACION LIQUIDACIONES IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT URBANA PLUSVALIAS	08/07/2015	2015/023		INTERVENCION
2015/337	ORDENANZAS Y REGLAMENTOS	ORDENANZAS FISCALES	APROBACION DEF MODIF ORDENANZA TASA DECLARACION ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES SNU Y SUE	09/07/2015	2015/218		INTERVENCION/SECRETARIA/URBANISMO
2015/338	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	RECTIFICACION LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIAS EXTERIORES C/ MADRID, 22	09/07/2015	2015/121		URBANISMO
2015/339	OBRAS Y SERVICIOS	CEMENTERIO	EXHUMACION E INHUMACION DE FRANCISCO CORTES BASTIDA	10/07/2015	2015/261		SECRETARIA
2015/340	CONTRATACION	OBRAS	APROBACION FACTURA ELECTRONICA 2ª CERTIFICACION DE OBRA REFUERZO ESTRUCTURAL CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA DE MAYORES (CENTRO DE DIA)	10/07/2015	2015/148		SECRETARIA
2015/341	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 7/7/15	06/07/2015	2015/012JGL		SECRETARIA

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

11.- Dación de cuenta de liquidación del Presupuesto General de la Entidad, ejercicio 2014.-

Área: PRESUPUESTO/LIQUIDACIÓN
Expediente:

Por el Interventor Municipal se da cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014, efectuada por Decreto de Alcaldía nº 208/2015, de 30 de marzo, que resulta del siguiente tenor:

“DECRETO nº 208 /2015

Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2014, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990.

Visto el informe de Intervención de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, emitido con fecha 30 de marzo de 2014, por el Interventor accidental de esta Corporación D. Antonio García Jiménez del Barco.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Visto el informe de Intervención para Aprobación de la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2014, emitido con la misma fecha que el anterior, por el Interventor mencionado.

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2014, que arroja el siguiente resultado:

1. Derechos reconocidos netos:	5.026.367,19
2. Obligaciones reconocidas netas:	4.795.632,51
3. Resultado presupuestario:	230.734,68
4. Desviaciones positivas de financiación (-):	667.669,56
5. Desviaciones negativas de financiación (+):	0
6. Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería (+):	0
7. Resultado presupuestario ajustado:	-436.934,88

SEGUNDO. Aprobar el estado de Remanente de Tesorería que resulta de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2014, que presenta las siguientes determinaciones:

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2014

FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA 31/12/2013: **621.579,73**

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO AL FINAL DEL EJERCICIO:

De Presupuestos de ingresos corrientes: 1.253.775,05
De Presupuestos de ingresos cerrados: 1.112.784,32
De otras operaciones no presupuestarias: 62.376,70
De otras operaciones no presupuestaria (-)

TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO: **2.428.936,07**

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL EJERCICIO:

De Presupuestos de gastos corrientes: 558.014,81
De Presupuestos de gastos cerrados: 112.310,14
De Otras Operaciones No Presupuestarias: 801.334,77
De Otras Operaciones No Presupuestarias (-):
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (-) 95.119,24
TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO: **1.376.540,48**

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL: **1.673.975,32**

SALDOS DE DUDOSO COBRO: **779.625,15**



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA:	750.665,25
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:	143.684,92
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto	28.665,71
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO	115.019,21

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y obrar en consecuencia con lo previsto en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. En concordancia con los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 91 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se remitirá copia de la liquidación al órgano correspondiente de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Dado en Alhama de Granada, a 30 de marzo de 2015".

La Corporación tomó razón y se dio por enterada.

12.- Toma de conocimiento de aceptación de cargos de la Corporación Municipal en dedicación parcial (art. 13.4 ROF).-

Se informa a la Corporación, de conformidad con el artículo 13.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la aceptación de cargos de los dos Concejales Delegados, para el desempeño de funciones en dedicación parcial.

13.- Toma de conocimiento de designación de cargos representantes Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama.-

Se informa a la Corporación, según han comunido los Grupos Municipales Popular y Socialista, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de junio de 2015, que los representantes de la Corporación Municipal en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, son:

Por el Grupo Municipal de Partido Popular:

D. Jesús Ubiña Olmos, D. Álvaro Molina Crespo; D. Rafael Ochoa Villarazo; D. Pablo Ariza Rojo.

Por el Grupo Municipal Socialista:

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno; D^a Raquel Ruiz Valderrama; D. Jorge Espejo García.

14.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

No se producen.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

15.- Ruegos y Preguntas.-

15.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D^a. Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).-

15.1.1.- Pregunta respecto a poder general para pleitos, aprobado por Decreto nº 275/2015.-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Quería formular una pregunta en relación con la Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía. En particular, en la relación figura el Decreto nº 275/2015, con objeto de poder general para pleitos, y vienen indicados unos abogados. Quería saber si es que hay en marcha un pleito o en qué consistía.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):

Es un poder general para pleitos, y habilita para actuar procesalmente en nombre del Ayuntamiento con carácter general. Dicho poder se otorga ante Notario por el representante del Ayuntamiento, que es el Alcalde. En particular, ya se ha hecho uso de dicha habilitación genérica para pleitos, en una actuación procesal, como es el caso de las acciones judiciales relacionadas con el procedimiento contencioso-administrativo que se interpuso por la contratación de la gestión de la Escuela Infantil Municipal.

15.1.2.- Ruego-pregunta: actuaciones municipales en defensa de la titularidad pública municipal de las aguas termales.-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Quería saber cómo se encontraba el asunto de las acciones a adoptar en defensa de las aguas termales públicas de Alhama de Granada.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Si lo tiene a bien la Concejala, le informo de cómo va el asunto una vez terminada la sesión, en tanto que no se han concluido aún los estudios pertinentes.

15.1.3.- Ruego: Mejor limpieza de las calles en el núcleo urbano.-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Desde la feria de junio del presente año, el estado de las calles y viales en el municipio es desastroso; no se ha hecho una limpieza a fondo de las calles, por lo que ruego se adopten medidas al respecto. Y en el caso de que se estén limpiando las calles, que se mejore el servicio en beneficio de la ciudadanía.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Tomamos nota del ruego y estudiaremos el asunto para mejorarlo.

15.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista).-

15.2.1.- Vertido incontrolado de residuos en las proximidades del Barrio Árabe, junto al Mirador.-

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista):

Ya que ha salido en este Pleno respecto a la Ordenanza de limpieza, hace un tiempo un vecino preguntó en este Pleno, terminada la sesión, sobre las medidas a adoptar ante un vertedero incontrolado en las calles bajas, Barrio Árabe, en la zona del mirador.

En aquella ocasión se negó que hubiera ningún vertedero. Pero sigue estando, y por tanto, lejos de solucionarse, se sigue agravando, echando la gente más basura y más cascajo de obra. Por lo que ruego que el Ayuntamiento tome medidas al respecto, y como dije anteriormente, predique con el ejemplo, respecto al cumplimiento de la Ordenanza de limpieza y residuos.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Es un caso de concienciación ciudadana y colaboración por parte de los que depositan los residuos. Este vertedero ya se ha eliminado en algunas ocasiones, y vuelven a reaparecer escombros y residuos, por el mal uso que hacen algunas personas. Tenemos ya algunos nombres de personas implicadas, de cara a realizarles los apercibimientos oportunos. Por eso tenemos que pedir aun más colaboración ciudadana, dado que ya está habilitado el Punto Limpio y recientemente el nuevo Centro de tratamiento de inertes en las proximidades de la localidad. Hablando claramente, algunos quieren ahorrarse algo de dinero y con cara dura, hacen caso omiso e incumplen la normativa y medios puestos a disposición para evitar esto. No obstante, seguiremos tomando medidas al respecto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas y veinte minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Ubiña Olmos